

Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir en la contratación del suministro, bajo la modalidad de arrendamiento (*renting*), de 6 vehículos de recogida de 26 m³ de carga lateral para LIPASAM, sujeta a regulación armonizada.

Índice

- 1.- Objeto del contrato.
- 2.- Justificación del contrato
- 3.- Alcance del contrato.
- 4.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato.
- 5.- Plazo de duración del contrato.
- 6.- Condiciones para las ofertas
- 7- Especificaciones técnicas de los equipos objeto de suministro.
- 8.- Lugar de entrega
- 9.- Criterios de adjudicación

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente PPT es el suministro, en la modalidad de arrendamiento (*renting*), de 6 vehículos de recogida de 26 m³ de carga lateral para LIPASAM.

El suministro objeto de contratación será ejecutado conforme a las condiciones establecidas en este PCAP, así como en el presente Pliego.

Los seis conjuntos de vehículos (camión-chasis y caja adaptada) objeto del presente contrato, deberán suministrarse a la mayor brevedad y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2014.

LIPASAM se reserva la facultad, en caso de no conocer los equipos ofertados, de realizar pruebas reales de funcionamiento del equipo en las calles de Sevilla y en los circuitos críticos marcados por LIPASAM. Por ello, previo aviso con antelación suficiente, cada empresa que presente oferta deberá disponer de equipos similares a los que se ofertan para realizar las pruebas de funcionamiento dentro del plazo de baremación de ofertas

Las ofertas podrán ser excluidas del concurso en la fase de valoración técnica en el caso de no ajustarse a alguno de los requisitos técnicos mínimos exigidos.

Cláusula 2. Justificación del contrato

Con la presente licitación de suministros por arrendamiento LIPASAM pretende acometer los siguientes objetivos:

- Atender la necesidad de ampliación de la flota de vehículos por el incremento en el número de sectores de recogida contenerizada de residuos por el sistema de carga lateral.
- Garantizar la recogida de nuevas fracciones de residuos (selectiva de papel/cartón y vidrio) que han pasado a recogerse mediante contenedores de carga lateral.
- Los vehículos demandados son equipos de carga que irán sustituyendo, a futuro y de manera paulatina, a equipos similares actualmente en servicio que presentan obsolescencia técnica.

Cláusula 3. Alcance del contrato.

El alcance del contrato de suministro objeto del contrato será el siguiente:

- 3.1** Proporcionar el uso de seis equipos nuevos a LIPASAM para su utilización en la recolección de residuos de la ciudad de Sevilla, debiendo estar en todo momento en perfecto estado, tanto funcional, técnico y administrativo, de modo que permita su normal y legal circulación, por el personal de LIPASAM.

El adjudicatario deberá realizar la compra de los vehículos nuevos, los cuales serán matriculados a su nombre y domiciliados en la dirección correspondiente del municipio de Sevilla. En caso de no disponer de domicilio en Sevilla serán matriculados a nombre de LIPASAM como arrendatario a largo plazo, según establece en su artículo 28.1 el Reglamento General de Vehículos (RD 2822/1998, de 23 de diciembre).

El adjudicatario deberá suministrar e instalar todos los accesorios que o bien sea exigible por la normativa vigente o bien se haya especificado por LIPASAM que debe llevarlo, debiendo obtener en cualquier caso las autorizaciones y permisos necesarios para la normal circulación y uso al que se destina cada equipo, procediendo a la homologación de los accesorios incluidos, cuya autorización deberá venir reflejada en la Ficha Técnica del vehículo y haber pasado la Inspección Técnica, la cual correrá a cargo del Adjudicatario en su gestión y costes.

La entrega del vehículo no se podrá realizar hasta que esté completamente finalizado y en condiciones de uso y circulación por parte de LIPASAM, con toda la documentación correspondiente al mismo en su poder (seguros, matriculación, permiso de circulación, etc...)

En caso de que LIPASAM requiriese la instalación en los equipos de algún accesorio adicional a los especificados, se podrá coordinar su instalación previamente a la entrega del vehículo por el adjudicatario, procediendo a su homologación mediante ITV conjuntamente con el resto de accesorios incluidos. El coste de suministro, instalación y mantenimiento de estos accesorios adicionales será por cuenta de LIPASAM. El tiempo necesario para instalación de los accesorios adicionales, computará a favor del adjudicatario en caso de cualquier retraso en la entrega de los vehículos.

Cada vehículo entregado al Parque Móvil de LIPASAM, será identificado mediante el documento denominado "Acta de entrega", que será redactado por duplicado y deberá ser firmado por la persona que represente a la empresa Adjudicataria, y el representante de LIPASAM.

En el citado impreso de "Acta de entrega", se harán constar, al menos, para cada vehículo a entregar:

- Marca y modelo.
- Lugar de entrega.

- Matrícula y número de chasis.
- Fecha de entrega.
- Número del Expediente de contratación de LIPASAM.
- Verificación de la documentación original siguiente:
 - o Permiso de Circulación.
 - o Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos.
 - o Certificado de ITV.
 - o Certificado CE
- Test de verificación del correcto funcionamiento de sistemas eléctricos y mecánicos.
- Relación de los accesorios instalados y comprobación de su funcionamiento.
- Observaciones, en su caso.

Los vehículos contratados, estarán permanentemente a disposición de LIPASAM para el ejercicio de su actividad.

Tendrán autorización para uso del vehículo como conductores habituales u ocupantes cualquier trabajador de LIPASAM, en el ejercicio de su actividad en relación con LIPASAM, debiendo ésta autorizar expresamente otras personas distintas de las anteriores, exceptuando los casos de fuerza mayor, como accidente o urgencia extrema.

LIPASAM se compromete a:

- Todo conductor autorizado tendrá los permisos de conducción correspondientes a la categoría del vehículo que conduzca.
 - No ceder su uso o posesión a terceros no autorizados o reseñados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas
 - No usar los vehículos para actividad distinta a la que estén destinados
- No circular con los vehículos fuera del territorio de la provincia de Sevilla sin la autorización escrita de la empresa adjudicataria

3.2 Proporcionar un servicio de mantenimiento integral de los vehículos, que asegure su correcto funcionamiento durante toda la vigencia del contrato.

Dado que los equipos arrendados son propiedad del adjudicatario, este deberá velar por el buen estado de mantenimiento de estos durante todo el periodo de arrendamiento, que asegure el perfecto estado de funcionamiento y con la máxima fiabilidad y garantía de seguridad.

Las obligaciones de inspección administrativa de los equipos (ITV) será responsabilidad del contratista, así como su coste.

Queda excluido del servicio integral del mantenimiento, el suministro de combustible y adblue (en caso de que el vehículo lo requiera) y el suministro y montaje de neumáticos.

No obstante, el mantenimiento preventivo de los vehículos, incluyendo el lavado y limpieza de los mismos, se realizará directamente por el personal cualificado de LIPASAM según los planes de mantenimiento y procedimientos aportados por el adjudicatario, si bien bajo la supervisión y responsabilidad del contratista, que realizará auditorías periódicas sobre los vehículos de acuerdo a lo especificado en el presente pliego y a lo indicado en su oferta.

Con carácter general, los repuestos para la realización de los mantenimientos preventivos serán suministrados por el Contratista y su coste estará incluido en el de arrendamiento. No obstante, LIPASAM asumirá para dichos mantenimientos preventivos el suministro de aceites / grasas, hidráulicos, anticongelantes y detergentes que se precisen.

El adjudicatario deberá formar al personal cualificado de LIPASAM en las particularidades específicas de su vehículo para que puedan efectuar los mantenimientos preventivos sobre ellos con todas las garantías.

El adjudicatario deberá efectuar auditorías periódicas para asegurar el buen estado de uso y mantenimiento de los equipos. Tras cada auditoría deberá realizar informe de cada uno de ellos, en el que se indicará el estado en el que se encuentran, así como los defectos detectados y las acciones correctivas y/o preventivas a adoptar.

El mantenimiento correctivo de los equipos, por averías sucedidas en un uso normal, será responsabilidad del contratista, que podrá realizarlo con medios propios o subcontratarlo. El coste de dichos mantenimientos será asumido por el contratista.

Para la realización de las operaciones de mantenimiento correctivo, el contratista deberá encargarse, a su costa, de la recogida y traslado de los equipos en lugar donde se encuentren hasta el lugar de realización de dichas operaciones, así como del traslado del equipo, una vez realizadas las mismas, a las instalaciones de LIPASAM.

Bajo la premisa de ahorro de costes, tanto para el adjudicatario como para Lipasam, y con el fin de garantizar el correcto funcionamiento y la continuidad del servicio municipal de recogida de residuos urbanos, las partes podrán establecer un protocolo para intervenciones correctivas de menor calado que permita que LIPASAM realice directamente operaciones de mantenimiento correctivo cuya ejecución pueda asumir con su personal e instalaciones, si

bien, el coste de dichas operaciones será repercutido por LIPASAM al contratista, con cargo a la renta mensual del arrendamiento.

En caso de ultimarse dicho protocolo, los importes a repercutir por parte de LIPASAM, tanto de mano de obra como de repuestos, serán los mismos que los presentados por el adjudicatario en su oferta (cláusula 9, punto 2), y los tiempos de reparación, los establecidos por los fabricantes del equipo (chasis y carrocería) en sus tarifarios oficiales.

Serán realizadas por el contratista y su coste asumido por LIPASAM (salvo la parte incluida en la cobertura del seguro ofertado por el contratista) las siguientes reparaciones:

- Averías producidas por un mal uso manifiesto o que sea consecuencia de vandalismo imputable a LIPASAM o a su personal
- Daños propios del vehículo producidos por accidentes de circulación o vandalismo cuya responsabilidad sea imputable a LIPASAM

En caso de avería de mantenimiento, avería mecánica o siniestro, el contratista deberá proceder a su reparación en el plazo máximo de una semana, salvo que el alcance de la intervención justifique un plazo mayor, que deberá ser comunicado y autorizado expresamente por LIPASAM.

En caso de siniestro total, cuya responsabilidad no sea imputable a LIPASAM, se considerará como una inmovilización indefinida del vehículo siniestrado. En este caso, se suspenderá el contrato de arrendamiento en tanto se determine entre las partes si interesa sustituir dicho vehículo, por otro de las mismas características en el plazo de máximo de seis meses, sin coste alguno para LIPASAM.

En caso de siniestro total, cuya responsabilidad sea imputable a LIPASAM, se considerará como una inmovilización indefinida del vehículo siniestrado. En este caso, LIPASAM asumirá el pago del valor venal del equipo en la parte no cubierta por el seguro ofertado por el adjudicatario.

3.3 Proporcionar la suscripción de un seguro para la circulación de dichos equipos.

- Los vehículos objeto de renting indicados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, estarán provistos, desde el momento de su entrega a LIPASAM, de un **seguro** cuyos gastos correrán a cargo de la empresa contratista, siendo las **coberturas de riesgos del seguro como mínimo** las que se citan a continuación:
 - Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria: Según Ley vigente
 - Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria: Cobertura ilimitada.

- Seguro de conductor y ocupantes con los siguientes capitales asegurados:
 - Muerte: 30.000 €
 - Invalidez Permanente: 30.000 €
 - Asistencia Médica: 30.000 € (máximo 365 días)
- Incendio
- Rotura de lunas
- Defensa jurídica penal, fianzas y reclamación de daños: 600€

Con relación a los conductores habituales de los vehículos arrendados, serán los designados por LIPASAM, no pudiéndose limitar por la edad del conductor o la antigüedad de su permiso de conducción la validez de las garantías, haciendo constar que el conductor habitual del vehículo puede ser cualquier persona contratada por LIPASAM que cuente con permiso de conducción adecuado para el tipo de vehículo objeto de arrendamiento.

El número de plazas que cubrirá el seguro serán las especificadas en la Ficha Técnica de cada vehículo.

3.4 Formación del personal de LIPASAM que se encargue del manejo y de los trabajos de ejecución material del mantenimiento preventivo de los vehículos, con la supervisión y bajo la responsabilidad del contratista(según especificación de mínimos en punto 7.6).

3.5 Proporcionar, al inicio del arrendamiento, la documentación siguiente:

- **Certificados y Homologaciones**
 - Documento original de la Declaración CE de conformidad del conjunto carrozado.
 - Documento original de la Declaración de Conformidad de la instalación de cualquier equipo, propio o no, sobre la carrocería y chasis.
 - Manuales de instrucciones de funcionamiento y mantenimiento en castellano, en formato papel y digital.
 - Certificado de cumplimiento de Ley de seguridad de máquinas.
 - Certificado de cumplimiento del reglamento general de vehículos (RD 2822/1998).
 - Certificado de cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud (RD 1215/1997).
 - Certificado de cumplimiento de la Directiva UE 70/22 acerca de la instalación de las matrículas traseras.
 - Certificado de cumplimiento de la Directiva UE 89/297, acerca de las protecciones laterales.
 - Certificado de cumplimiento de la Directiva UE 2010/19/UE acerca de los sistemas antiproyección.

- Certificado de cumplimiento de la Directiva UE 2006/96/CE acerca de los dispositivos de protección trasera.
- Certificado de cumplimiento de la Directiva UE 2007/35/CE acerca de los dispositivos de alumbrado y señalización.
- Certificado de cumplimiento de la Directiva UE 2003/97/CE acerca de los espejos retrovisores.
- Cualquier otra certificación que fuera preceptiva conforme a la normativa española y europea.
- **Certificados de montaje y componentes**
 - Del circuito hidráulico, por el fabricante de la bomba.
 - Del circuito hidráulico, por el fabricante de la carrocería.
 - De la instalación eléctrica, por el fabricante de la marca de componentes.
 - De nivel máximo de emisión sonora.
- **Documentación para el mantenimiento**
 - **Documentación soporte, en castellano, para el mantenimiento Preventivo, seguridad y funcionamiento.** Se solicita, preferentemente en soporte digital, el Libro de mantenimiento, referenciado a los distintos horómetros/controles instalados, normas de Seguridad y Prevención de Accidentes, adaptado a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales e instrucciones de funcionamiento. Y cualquier otro manual de instrucciones de trabajo, referencias de control, etc
 - **Documentación soporte, en castellano, para mantenimiento Predictivo y Correctivo.** Se solicita toda la Información técnica relevante para el mejor mantenimiento y la reparación de los vehículos. Soporte digital del Libro o fichas de despiece correspondiente al chasis y carrozado. Y los esquemas lógicos, eléctricos, hidráulicos y neumáticos correspondientes.

3.6 Proporcionar, al inicio del arrendamiento y durante los cinco años de contrato, los medios y recursos siguientes:

- Diagnos en nuestras instalaciones. Se facilitará la solución para disponer en las instalaciones de LIPASAM de equipo específico de diagnosis (hardware, software y manuales).
- Acceso a información técnica. Se facilitará la solución para acceder, vía web, a la información técnica de taller: instrucciones para el mantenimiento y la reparación, documentación técnica, catálogo de recambios, esquemas, guía de tiempos, diagnosis de fallos, etc (según normativa europea)
- Inspecciones de Auditoría de Calidad en nuestras instalaciones. Propuesta de auditorías/muestreo para detectar las buenas/malas prácticas en reparaciones, conducción y manejo de los equipos por el personal de LIPASAM. Se realizará informe donde se indicará medidas correctoras recomendadas. Se establece un mínimo de cuatro visitas

aleatorias por año. Se solicita la oferta de disponibilidad del servicio a requerimiento de LIPASAM y por toda la duración del contrato de arrendamiento.

- Información de repuestos y consumibles necesarios para la realización de los mantenimientos preventivos, para un funcionamiento estimado de 40.000 Kms./año. Indicándose en la oferta el alcance y características del suministro, la frecuencia y su valoración económica, con carácter anual.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad mensual de SIETE MIL EUROS (7.000 €) (IVA excluido), en concepto de renta por cada uno de las seis unidades de compactadores de carga lateral objeto de arrendamiento, importe en el que se entiende incluido el canon de mantenimiento de los vehículos.

Lo cual supone que, considerado en su conjunto, el coste total anual estimado del contrato ascienda a QUINIENTOS CUATRO MIL EUROS (504.00,00 €) (IVA excluido).

La cantidad estimada se distribuirá cronológicamente de la siguiente forma (sujeta a variaciones dependiendo de cuándo se produzca la formalización del contrato y la entrega de los equipos):

Anualidad	Importe (sin IVA)
2014	504.000,00 €
2015	504.000,00 €
2016	504.000,00 €
2017	504.000,00 €
2018	504.000,00 €

Valor estimado del contrato: DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL EUROS [2.520.000] euros más el IVA que legalmente corresponda.

El cálculo de las cantidades indicadas incluye todos los factores de valoración y gastos derivados de la ejecución del contrato, en particular los de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro, que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del contratista, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto del Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

El régimen de la revisión del precio del contrato se establece en la Cláusula 28 del PCAP.

Cláusula 5. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses máximo para el suministro de los camiones recolectores, y de cinco (5) años (sesenta -60- meses) de arrendamiento de los equipos desde la fecha de entrega.

No procede la prórroga del contrato, y en ningún caso se podrá producir la misma por el consentimiento tácito de las partes.

Se establece como duración máxima del contrato cinco (5) años y seis (6) meses.

Cláusula 6.- Condiciones para las ofertas.

6.1.- Gastos por cuenta del contratista

Serán sufragados por el contratista todos los gastos especificados a continuación, incluyendo los de gestión, obtención y tramitación de la totalidad de documentos, permisos, impuestos y tasas, incluso los gastos de otorgamiento del contrato de adjudicación, si lo hubiere, impuestos y recargos inherentes a la prestación del suministro y tramitación de documentos que a él se refieran.

- Los correspondientes a la gestión de compra y matriculación de los equipos.
- Los impuestos de matriculación u otros a los que hubiera lugar.
- Los gastos derivados de la correspondiente autorización y tarjetas de Transporte para aquellos equipos que por su peso y características la precisen para su circulación.
- Los impuestos municipales sobre vehículos de tracción mecánica.
- Los del seguro según las especificaciones ofertadas
- Los correspondientes a las intervenciones en garantía de los equipos
- Los correspondientes a la ITV.
- Los correspondientes a los repuestos necesarios para los mantenimientos preventivos programados, excepto fluidos.
- Los correspondientes al mantenimiento correctivo por un uso normal, excepto suministro y montaje de neumáticos.
- Las sanciones de cualquier índole que se deriven de un estado deficiente del equipo, de su documentación administrativa o de la falta de revisiones que imponga la legislación vigente, por causa no imputable a LIPASAM.

6.2.- Gastos por cuenta de LIPASAM

- Los gastos de carburantes, *ad blue* y limpieza.

- Los correspondientes a la mano de obra para la ejecución del mantenimiento preventivo programado de los vehículos
- Los correspondientes a los fluidos necesarios para la realización de los mantenimientos preventivos programados de los vehículos.
- Los correspondientes a la reposición de de neumáticos (tanto suministro como montaje)
- Los correspondientes al mantenimiento correctivo por un mal uso manifiesto o vandalismo imputable a LIPASAM.
- Los correspondientes a las reparaciones por siniestro culpable, en la parte no cubierta por el seguro del arrendador.
- Los correspondientes a la asistencia en carretera.
- Las sanciones que se deriven de infracciones por parte del conductor al Código de Circulación y normas de estacionamiento, así como las derivadas de no llevar la documentación del vehículo en él durante sus desplazamientos, siempre que ésta haya sido entregada a LIPASAM por el arrendador.

6.3.- Kms./año a contratar, exceso o defecto.

Los Kilómetros por año a contratar para cada equipo serán de 40.000.

Para el cómputo de los Kilómetros de exceso o defecto realizados, se computarán en su conjunto todos los equipos, compensando los excesos y defectos con respecto a los kilómetros contratados inicialmente.

Los kilómetros resultantes de exceso/defecto, al precio por kilómetro de exceso/defecto ofertado, dará como resultado el correspondiente cargo/abono, que se realizará en la última renta del período contractual, si bien se considerará una franquicia de +/- 4.000¹ kilómetros/año por vehículo dentro de la cual no se efectuará cargo o abono.

No obstante lo anterior, al momento de la devolución de los seis vehículos transcurridos los cinco años de arrendamiento (sobre la estimación de 200.000 km/vehículo), Lipasam no podrá repercutir más de 10.000 Km/vehículo por el potencial defecto de kilometraje que presenten.

6.4.- Penalizaciones

Además de las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se prevén las siguientes penalizaciones:

Por cada día de retraso en la entrega de los vehículos a LIPASAM, la penalización será de 5 veces el coste diario de la oferta correspondiente al vehículo entregado con retraso. Se computará como fecha de entrega la que figure en el acta de entrega.

Por cada día de retraso en la recepción de un nuevo recibo del Seguro de cada vehículo contratado, respecto a la fecha de vencimiento del anterior, se impondrá una penalización de 50 €/día, siendo además la empresa contratista la única responsable de todos los gastos y sanciones que la falta y/o retraso de dicho recibo ocasione a LIPASAM.

Por cada día de retraso en la recepción del resto de documentación: Permiso de Circulación, Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos, Impuesto de Circulación y Tarjeta de Transporte, si ésta última fuera necesaria, de cada vehículo contratado, se impondrá una penalización de 50 €/día, siendo la empresa contratista la única responsable de todos los gastos y sanciones que la falta y/o retraso de dicho recibo ocasione a LIPASAM.

El importe de las penalizaciones anteriores, será deducido de las correspondientes facturas mensuales.

6.5.- Propiedad de los Vehículos

La propiedad de los vehículos pertenece exclusivamente a la empresa adjudicataria. En caso de que se produjera cualquier actuación que pudiese perjudicar el derecho de propiedad de la empresa adjudicataria, LIPASAM se compromete a poner los hechos en su conocimiento dentro de las 72 horas siguientes de haberse producido.

6.6.- Responsabilidades

LIPASAM asume que la posesión de los vehículos por su parte, implica la transferencia de su custodia jurídica a LIPASAM. Por tanto, la empresa adjudicataria no habrá de responder de las sanciones, multas o cualquier otra medida gubernativa o judicial que sobre los vehículos recaiga como consecuencia de su circulación, con las excepciones expresamente previstas en la cláusula 6.4.

LIPASAM se compromete a comunicar a la empresa adjudicataria cualquier accidente o siniestro dentro de los plazos que marca la Ley, correspondiendo a la compañía aseguradora del adjudicatario la mediación y reparación, en su caso, del daño.

6.7.- Notificaciones

Las comunicaciones que se remitan entre LIPASAM y el Adjudicatario, en las que se harán constar la matrícula de los vehículos objeto de las mismas, así como el número de referencia asignado al vehículo y el nº de expediente, se dirigirán a los domicilios sociales de ambas empresas que figuren en el contrato, a firmar entre las partes.

6.8.- Revisión de Precios

El precio de la adjudicación no sufrirá variación durante los cinco años del contrato, considerándose incluidos en el mismo toda clase de gravámenes que recaigan sobre la contratación o facturación, exceptuando el IVA.

6.09.- Devolución de los Equipos.

Dado que todas las averías, desperfectos y deterioro por el uso de los vehículos se han de reparar con cargo al mantenimiento integral del vehículo, no procederá cargo alguno por estos conceptos, ya que hubieran podido subsanarse con anterioridad a la devolución del vehículo.

Cuando LIPASAM devuelva los vehículos a la empresa Adjudicataria, se cumplimentará y firmará por ambas partes, para cada vehículo, el documento denominado "Hoja de devolución", redactado por el Adjudicatario.

En dicha "Hoja de devolución" se harán constar, al menos:

- Fecha y hora de entrega.
- Kilómetros/Horas de motor
- Relación de accesorios
- Documentación del vehículo.

Cláusula 7.-Especificaciones técnicas de los equipos objetos de suministro.

La licitación comprende el suministro de seis equipos nuevos entendidos en su conjunto, es decir, seis chasis con sus respectivas cajas compactadoras con elevador, debidamente adaptados como unidad funcional para su uso y circulación por la vía pública.

Los vehículos se entregaran homologados con toda la documentación técnica y administrativa, matriculados y con suscripción de seguro en vigor. Las características técnicas constituyen las preferencias técnicas establecidas por LIPASAM, por lo que se admitirán variantes eléctricas, mecánicas o funcionales siempre que no afecten sustancialmente al tipo de maquinaria, con objeto de no ser excluyentes y facilitar la máxima concurrencia de modelos y fabricantes.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cada oferta incluirá la información que de manera clara dé respuesta al cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas a modo de mínimo que se describirán más adelante. Toda laguna, carencia, insuficiencia o inexactitud técnica no ajustada a las especificaciones solicitadas para los equipos entendidos en su conjunto (chasis más caja recolectora), podrá ser causa de exclusión de la oferta de la presente licitación.

7.1.- Normas de carrozado.

- **Obligación del carrocerero.** El carrocerero se atenderá estrictamente a lo estipulado en las condiciones de carrozado del fabricante del chasis. Ateniéndose al manual del fabricante del bastidor.
- **Responsabilidad del proveedor del chasis.** El proveedor del chasis será responsable del carrozado final. Deberá certificar la corrección del proyecto técnico de carrozado, según manual del fabricante. Si LIPASAM y el fabricante del chasis lo consideran necesario, éste último realizará inspecciones periódicas y supervisará el carrozado final.
- **Autorización de inicio de montaje de la carrocería.** El montaje de la carrocería sólo se podrá iniciar con el VºBº del Proyecto Técnico de Carrozado por LIPASAM y el proveedor del chasis.
- **Sobre la recepción de los equipos por LIPASAM.** Será con gasto a cargo del adjudicatario.
- **Cumplimiento de normativas de matriculación.** El vehículo con el carrozado final, cumplirá estrictamente las normas vigentes de circulación, seguridad y se atenderá a las cargas por eje que el fabricante del chasis haya aceptado en el proyecto de carrozado. Para vehículo sin y con carga MMA 26 TN. Y conforme con el proceso final de carrozado y prueba de carga.
- **Señal del limitador de velocidad.** No debe provenir del tacógrafo. El vehículo deberá matricularse con la exención del tacógrafo.
- **Trazado y montaje del tubo de escape vertical.** No deberá interferir con ningún componente del chasis y seguirá las normas del fabricante. Siendo obligada la homologación de su trazado por el mismo. El trazado, estará realizado con el menor número de codos, no interferirá con los componentes de la carrocería y el chasis sin dificultar las tareas de mantenimiento.

7.2.- Características técnicas mínimas.

Deberá presentarse una memoria técnica y un cuadro completo de las características del chasis, de la caja, el elevador y del sistema en general, que incluirá obligatoriamente la naturaleza, composición, calidades y espesores de los elementos estructurales de la caja sometidos a fricción.

Se demandan seis vehículos con las siguientes características técnicas:

A) Carrocería

- **Denominación y uso.** Recolector de carga lateral derecho para chasis de 26 toneladas de MMA, para contenedores compatibles tanto para recipientes

actuales existentes en el mercado, de tamaño de 2.200 a 3.200 litros, como para modelos de tapa asimétrica. Con ciclos de enganche alto y bajo.

- **Tamaño.** Óptimo para disponer de la mayor carga útil dentro de normativa, en chasis de 26 toneladas de MMA. Y diseño resistente de la estructura y circuito hidráulico.
Se explicitará el P.T.M. garantizado del conjunto carrocería y chasis (carga útil), con reparto de pesos por ejes y distancias de ejes y voladizos.
Se incluirá en la documentación técnica una copia de la ficha técnica de otro vehículo matriculado de similares características.
- **Sistema de compactación.** Se valorará el mayor grado de compactación que asegure el menor volumen del equipo para la MMA permitida.
- **Nivel de ruidos.** El conjunto carrozado emitirá un nivel sonoro inferior a 72 dB con un ruido ambiental inferior de 55 dB. Medido en cualquier punto de la periferia del recolector situado a 7 metros de distancia.
- **Tipo de Residuos.** Podrá recibir independientemente residuos de las fracciones: RU con resto, envases, papel con cartón y vidrio. Dispondrá de enclavamiento electrónico extraíble (llave externa) para seleccionar única fracción que garantice los parámetros de diseño para la fracción.
- **Error de recolocación.** Se valorará positivamente los equipos que supriman el error de posicionamiento del vehículo sobre el contenedor.
- **Descarga de residuos por eyección.** La apertura y cierre de la puerta trasera será automática, no admitiéndose ningún tipo de cierre manual. El cilindro eyector estará lo suficientemente protegido para evitar cualquier tipo de roturas o accidentes. Los mandos de descarga estarán situados en la parte delantera de la caja, cumpliendo todos los requisitos de seguridad para los operarios.

El vertido de los residuos se realizará en foso (en concreto en la Planta de Transferencia propiedad de LIPASAM). Por ello se informa que la parte trasera del vehículo (chasis y carrocería) no podrán disponer de ningún obstáculo para el apoyo de las ruedas traseras en el muro del foso en la opción más desfavorable de suspensión máxima (altura muro = 32 cm).

- **Telecámaras.** Dispondrá de 5 unidades con foco de iluminación incorporado tipo Leed y con protección IP67. Alimentadas por circuito exclusivo e independiente con fusible limitador. Equipada con pantalla TFT a color y tamaño no inferior a 12 pulgadas.

- **Hardware.** El procesador del ordenador, dispondrá de la memoria suficiente para que las imágenes sean rápidas, nítidas y de alta calidad en las condiciones más adversas.

La posición del monitor debe conseguir:

- o No provocar molestias ni cansancio al conductor del vehículo (visión mediante el movimiento de los ojos, no del cuello).
- o Evitar posturas forzadas fundamentalmente por giro prolongado de cuello.
- o Evitar que reflejos lumínicos que impidan ver la información reflejada en la pantalla del monitor.

A estos efectos, se valora muy positivamente la instalación del monitor, en posición frontal al conductor, sobre el salpicadero o en la parte superior de la cabina, siempre que no dificulte la visión del conductor, necesarias para garantizar la seguridad en las maniobras y operaciones de conducción.

- **Faros rotativos seguridad.** Según normativa. No inferior a dos unidades. Alimentadas por circuito exclusivo e independiente con fusible limitador.
- **Rendimiento del sistema.** El tiempo de ciclo completo de vaciado de contenedor, será inferior a 45 segundos. Y el volumen de compactación por ciclo suficiente para que no produzca demora en el vaciado de contenedores en batería.
- **Estanqueidad de caja.** Deberá ser estanca con una cota no inferior a 500 mm sobre el piso. Con junta fácilmente intercambiable.
- **Toma de fuerza.** Se deberá justificar el sistema elegido. En cualquier caso será el adecuado al trabajo a realizar y dispondrá de los elementos necesarios para impedir su activación mientras el vehículo esté circulando.
- **Seguridad para circuito hidráulico sobre la toma de fuerza.** El sistema garantizará un régimen de vueltas motor constante de 950 r.p.m. al variar la carga. Tendrá doble sistema de enclavamiento, desconexión por freno de mano y marcha de cc distinta de punto muerto. Con identificación lumínica y sonora en cabina. Con dos sistemas distintos y compatibles por software del chasis y la carrocería. Funcionando el sistema de la carrocería y a vehículo parado, no será posible conectar una velocidad de la caja de cambios a no ser que el motor se encuentre a régimen de ralentí.
- **Instalación eléctrica.** Estará ejecutada con estanqueidad IP67. Y todos sus componentes (cableado, fundas, cajas, tapones,...) deberán ser resistentes a los agentes externos (intemperie), alcoholes y derivados del petróleo. Cableado con ejecución de identificación unívoca (numerados), coloración diferenciada, esquemas en manuales y adhesivos sobre cajas.

- **Instalación neumática.** Deberá incorporar sistema de tratamiento del aire. Lubricación automática y sistema de secado y filtrado.
- **Seguridad anti-caída del contenedor.** Dispondrá de sistema de confirmación de *Cogida Cierta* y sistema de bloqueo de bulones de contenedor.
- **Sistema de engrase.** Será automático centralizado para el mínimo número de puntos necesarios. Prefiriéndose articulaciones *autolubricadas* de sistema bulón y casquillo de sacrificio, fácilmente intercambiables. Referir cuantificando el número de articulaciones en las dos opciones.
- **Dimensionado del circuito hidráulico.** Incluirá sistema de refrigeración forzada. Dispondrá de dos circuitos independientes, uno para el elevador y otro para compactación. Que lo serán para las prestaciones solicitadas a un régimen no superior a 950 rpm del motor y 72 dB en la operación de más solicitud. La bomba de aceite necesariamente será del tipo de paletas.
- **Acceso para limpieza.** Dispondrá de una puerta de acceso para hombre, para poder efectuar la limpieza trasera de la tolva y prensa desde dentro, diseñada de forma que su utilización evite la adopción de posturas inseguras o forzadas. Será conforme a las normas de seguridad C.E. Esta puerta, sin dejar de ser estanca a los lixiviados, permitirá la evacuación de los sólidos que, por el efecto de la presión del agua, deberán caer libremente al suelo y sin que queden restos sobre el chasis..
- **Depósito de aceite hidráulico.** Con ubicación alejada para no interferir con lixiviados ni de sólidos filtrados por la placa de compactación – eyección.
- **Instalación de carrocería sobre el chasis.** El falso chasis será rígido en la parte trasera y semirígido en la delantera. Equipado con cilindro estabilizador.
- **Gestionar parámetros de presiones y tiempos.** Irá equipado con la opción de puerto USB. Para gestionarlo con el software facilitado e instalado sobre ordenador portátil.
- **Histórico de parámetros de gestión.** El software admitirá la descarga de datos a través de puerto USB.

B) Chasis

- **Tamaño y configuración.** Las unidades serán de 26 Tm de M.M.A. Con 1º y 3º eje directrices y 2º motriz. Se presentará el modelo con la distancia entre ejes

adecuada y mínima para la carrocería que debe soportar reparto de cargas proporcional.

Se explicitará el P.T.M. garantizado del chasis (Carga útil disponible para el carrocerero).

- **Prestaciones del motor.** Potencia suficiente para disponer del par solicitado, con el menor consumo y nivel de ruidos. El motor será Diesel y cumplirá con la Norma Euro V o Norma Euro VI, si estuviera en vigor en la fecha de **adjudicación**. De potencia suficiente para las prestaciones solicitadas a un régimen no superior a 950 rpm del motor, en la operación de más solicitud de la carrocería. Con respecto al Par-motor se adjuntará una tabla o gráfica de la relación par (en Nm), potencia (cv) y r.p.m.

Se valorarán positivamente todas las medidas encaminadas a la disminución del consumo de combustible. Como condicionar el modo de conducción por limitador de r.p.m., sobre el punto de par máximo disponible y para cada relación de la CC.

- **Cadena cinemática.** Estará perfectamente estudiada, con el fin de conseguir el rendimiento óptimo de todos sus componentes:
 - **Caja de cambios.** Será automática de 6 velocidades con retarder automático e hidráulico, o deberá incorporar el sistema de frenos ESP. Deberá permitir la conexión de señal eléctrica para carrocería, con accionamiento de bombas en posición N. Indicador de temperatura del aceite. Se ubicará en el cuadro de mando en lugar fácilmente visible por el conductor. El retarder se deberá conectar automáticamente al pisar el pedal de freno
 - **Convertidor.** Será del tipo denominado de obras públicas o cantera. Que será el idóneo para el servicio de recogida de residuos y acceso a los vertederos. Y podrá salvar una pendiente mínima del 20 %.
 - **Puente trasero.** Será del tipo denominado de obras públicas o cantera. Para desarrollo cinemático de la transmisión con velocidad máxima limitada a 80 km / hora.
- **Necesidades del servicio:**
 - El depósito de combustible tendrá una capacidad mínima de 200 litros.
 - Cada unidad dispondrá de una rueda de repuesto que se deberá suministrar con cada chasis, pero no se incorporará ningún accesorio para su transporte en el vehículo (entrega en almacén).

- Se suministrará el equipamiento necesario y específico para la realización del diagnóstico de averías y corrección de alarmas del conjunto de vehículos con el software y hardware (equipo diagnosis) específicos.
 - Los gases de combustión serán expulsados hacia arriba por una tubería tras la cabina del conductor, disponiendo del correspondiente silenciador y protección contra la entrada de agua por lluvia o limpieza.
 - Se valorarán positivamente todas las medidas encaminadas a la disminución de ruidos y de la emisión de gases contaminantes
- **Resto instalaciones y varios:**
 - Circuitos de aire. Las descargas de aire de los sistemas de freno y suspensión serán amortiguadas. La de *sobrepresión* estará conducida al tubo de escape directamente.
 - Capacidad de las baterías y alternador. Mínima de 170 AH y alternador mínimo de 90 A. El desconectador de baterías será de fácil acceso.
 - Toma de corriente auxiliar y recarga de baterías. Todo el conjunto de baterías, incluido el cajón, se construirá de forma que exista un enchufe accesible para labores de mantenimiento.
 - Tamaños de todas las ruedas. 315/80 R22.5 y dibujo mixto.

C) Cabina

- Cabina corta. Abatimiento mediante bomba hidráulica o similar, sin llave, o con llave universal para cada vehículo demandado (6 llaves iguales). Se dispondrá de dispositivos de enclavamiento para garantizar la seguridad de las personas que realicen operaciones bajo la cabina abatida.
- Asientos, de diseño ergonómico, (con ajuste de suspensión para el conductor y ajuste lumbar, respaldo y profundidad), para los dos usuarios, con reposacabezas y cinturones de seguridad de tres puntos para ambos.
- Sin trampilla en techo ni cristal trasero.
- Calefacción y aire acondicionado. Dispondrá obligatoriamente de aire acondicionado o climatizador, adecuado para temperaturas ambientales máximas de 44° C.
- Las lunas de cabina, serán atérmicas siempre y cuando se ajusten a la legislación vigente, en cualquier caso se presentarán aquellas que

proporcionen el máximo aislamiento térmico de la cabina compatible con la legislación

- Espejos retrovisores. Serán lo más panorámicos posible, podrán retraerse fácilmente (manual o eléctricamente) y contarán necesariamente con un dispositivo calefactor para evitar el empañamiento en situaciones de humedad o frío. Su fijación no será sobre la luna delantera ni ningún otro cristal de la cabina.
- El equipamiento de cabina. Será fácilmente identificable y no conducirá a error. Será lo más completo posible, debiendo incluir obligatoriamente:
 - o Horómetro destinado al control del tiempo efectivo de trabajo del motor del vehículo.
 - o Horómetro destinado al control del tiempo efectivo del funcionamiento de la bomba.
- El sistema de carga contará con mecanismos necesarios para bloquear en caso de emergencia, las operaciones de carga y compresión desde la cabina.

D) Otros

- Trazabilidad de relojes y boquereles. Los relojes de control específicos y los boquereles de reposición de fluidos deberán estar identificados unívocamente con texto sobre placa metálica.
- Comunicación de datos de trabajo y funcionamiento. El vehículo vendrá equipado con interface de Canbus según norma FMS, para transmisión de los datos y alarmas de funcionamiento de chasis y sistema de carga.
- El equipo de alimentación de corriente a cuentakilómetros, cuentarrevoluciones, emisora de LIPASAM, conexión CANBUS, etc, debe de ser instalado en forma inaccesible al conductor, bien por su montaje en una caja cerrada o por su ubicación. Se suministrará con cada unidad un juego de triángulos de avería.
- La señal del limitador de velocidad no debe provenir del tacógrafo.
- LIPASAM hace uso para sus comunicaciones de la red municipal SECORA basada en tecnología TETRA. Por ello, el vehículo vendrá dotado de emisora de comunicaciones según modelo homologado por LIPASAM:
 - o Terminal Tetra Sepura SRG3500 TEA1 GPS (o el modelo que lo sustituya)
 - o Consola LCD Sepura SRMG3500W
 - o Acometida Eléctrica para radio Tetra bajo canalización ignífuga

- Convertidor de alimentación 24-12V 10A (En caso de ser necesario)
 - Antena radomizada o de perfil bajo Dual Tetra-GPS
 - Micrófono de mano con colgador en salpicadero
 - Manos libres para radio Tetra
 - Altavoces integrados en la cabina para radio Tetra
 - Es responsabilidad del proveedor el dejar la emisora en perfecto funcionamiento dentro de la red SECORA antes aludida, para lo cual es imprescindible el que la empresa adjudicataria del mantenimiento de dicha red certifique dicho buen funcionamiento.
- El vehículo vendrá equipado de sistema de posición geográfica y, en uno de los brazos del elevador, de lector RFID. La información se enviará en tiempo real al sistema de gestión SAP ubicado en la central de LIPASAM utilizando las redes de datos de telefonía de mercado (GPRS/3G/...).

Los dispositivos deben cumplir:

- ✓ Alimentación directa de la batería del vehículo, a través del contacto.
- ✓ Equipo robusto y adaptado al entorno de trabajo.
- ✓ La lectura se hará de manera automática y sin intervención requerida del usuario en el momento que el vehículo levante el contenedor.
- ✓ Localización por GPS. Los equipos registrarán las posiciones, velocidad, fecha y hora del vehículo en los intervalos de tiempo definidos, siendo el intervalo mínimo un segundo.
- ✓ Los dispositivos registrarán el evento de alzada de contenedor y lectura de TAG RFID.
- ✓ Memoria con capacidad para almacenamiento de datos en caso de perderse las comunicaciones.
- ✓ Mantenimiento de configuración y datos almacenados ante un corte de batería del vehículo.
- ✓ Esta información será enviada en tiempo real mediante GPRS al Centro de Control.
- ✓ Software actualizable en remoto, mediante telecarga GPRS.
- ✓ La transmisión de esta información ha de hacerse de forma transparente y sin requerir ningún tipo de intervención del usuario.
- ✓ Se debe garantizar la transferencia segura de datos.
- ✓ Posibilidad de transmisión vía TETRA.
- ✓ Conexión a CANBUS: se implementará la lectura y transmisión de los datos disponibles de la centralita del vehículo, tales como: motor en marcha, lectura cuentakilómetros, nivel depósito carburante, velocidad, revoluciones, temperatura refrigerante, km para revisión, alarmas, etc.
- ✓ Asimismo se valorará la inclusión de algunas otras funcionalidades como:
 - Lectura y transmisión de horas de funcionamiento del vehículo.

- Transmisión directa de los km recorridos y otros parámetros de funcionamiento del vehículo y máquinas, así como el conocimiento de tiempos y hábitos de uso.
- Así como cualquier otra propuesta que pudiera ser de interés a nivel medioambiental.

La instalación de los equipos será realizada por personal cualificado, respetando las especificaciones del fabricante del vehículo. La ubicación del equipo y los puntos de conexión se documentarán en esquemas y actas de montaje que deberán ser aprobados por el supervisor de LIPASAM.

La instalación incluye suministros, traslados, cableado, conexionado, programación, suministro e instalación de tarjeta SIM, configuraciones, pruebas y puesta en marcha. La instalación se realizará en los centros de trabajo donde tienen su base los vehículos. Se planificará con los responsables de vehículos para que se interfiera lo menos posible en su actividad y a la vez procurar la continuidad de los trabajos de instalación.

Los equipos no se considerarán entregados hasta que sean recepcionados y puestos en servicio tras ser sometidos al correspondiente protocolo de pruebas elaborado por el licitante y así haya sido comprobado por parte del supervisor de LIPASAM.

- Se instalarán dos extintores adecuados a las características del vehículo conforme a su MMA en virtud de lo dispuesto en la ORDEN MINISTERIAL de 27 de julio de 1999 por la que se determinan las condiciones que deben reunir los extintores de incendios instalados en vehículos de transporte de personas o de mercancías. De clase 34 A / 144 B. Serán fácilmente accesibles y su posición no supondrá ninguna interferencia con los movimientos del conductor en orden de marcha.
- Se suministrará con cada unidad un juego de herramientas, incluyéndose obligatoriamente todas las específicas para realizar las labores de mantenimiento que sean propias para la marca y el modelo suministrado.

E) Acabado

- Todo el conjunto vendrá pintado en los colores y calidades que se especifican:
 - Cabina (interior y exterior): Amarillo RAL 1028 tolerancia para colores sólidos 0,4 DELTA E (CIELAB)
 - Llantas: Negro brillante
 - Carrozado: Amarillo RAL 1028 tolerancia para colores sólidos 0,4 DELTA E (CIELAB)
 - Chasis: Negro brillante

- Marcado del contorno de la carrocería con señal V-23, mediante dispositivo reflectante, según Reglamento General de Vehículos, anexo XI (consultar colores y diseño con departamento técnico de Lipasam)
- Si existieran dudas sobre el pintado o diseño, el adjudicatario deberá ponerse en contacto con el Departamento Técnico de LIPASAM.
- Para mayor facilidad sobre el diseño de la pintura, podrá presentarse un esquema detallado del vehículo acabado y, sobre éste, LIPASAM indicará los colores de cada una de las zonas.
- Llevará la señalización de seguridad vial, según el Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- Se deberá indicar en lugar bien visible la TARA y M.M.A. del vehículo.

7.3.- Certificados de montaje y componentes

El adjudicatario del presente contrato de arrendamiento deberá aportar con la entrega de los vehículos, los siguientes certificados:

1. **Del circuito hidráulico, por el fabricante de la bomba.** Que garantice la buena ejecución y diseño del circuito para la garantía adicional ofertada de la bomba.
2. **Del circuito hidráulico, por el fabricante de la carrocería.** Donde especifique las características técnicas de los racores, latiguillos, tubos rígidos y fijaciones que garantice la calidad de los materiales solicitados en el pliego y la buena ejecución. Incluirá el control de acabado y de reapretado de los racores, tubos y fijaciones. Todos los componentes necesariamente estarán homologados y el marcado con la referencia de la marca, será fácilmente legible.
3. **De la instalación eléctrica, por el fabricante de la marca de componentes.** Que garantice la buena estanqueidad y la calidad de los materiales solicitados en el pliego. Todos los componentes necesariamente estarán homologados y el marcado con la referencia de la marca, será fácilmente legible.
4. **De nivel máximo de emisión sonora.** En las condiciones de vehículo funcionando a plena carga y placa de compactación en funcionamiento. A una distancia de 1,5 y 7 metros y altura de 1,5 m del suelo. En 6 puntos del perímetro del vehículo. El ruido ambiente antes de la medición no será superior a 55 dBA

7.4.- Medidas de seguridad del equipo

Para las personas:

Con carácter general, estos vehículos deberán cumplir toda la normativa vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos, seguridad vial, nivel de ruido, así como en materia de Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales (en especial atención al Real Decreto 1.215/1997 de 16 de julio por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo; Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.; Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, así como al Real Decreto 1435/1992 sobre marcado “CE” de conformidad, modificado por el Real Decreto 56/1995, que fija los requisitos esenciales de seguridad y salud relativos al diseño y fabricación de las máquinas y de los componentes de seguridad).

Los textos de instrucciones en general, cuadro de mandos, señalización de seguridad, adhesivos y rótulos de advertencia, etc., con los que estén dotados los vehículos se expresarán en lengua castellana.

Cumplirá con la normativa europea de seguridad de máquinas, código de circulación de España y normas vigentes de seguridad e higiene. Incluyendo las siguientes:

- La Directiva UE 70/22 acerca de la instalación de las matrículas traseras.
- La Directiva UE 89/297, acerca de las protecciones laterales.
- La Directiva UE 2010/19/UE acerca de los sistemas anti-proyección.
- La Directiva UE 2006/96/CE acerca de los dispositivos de protección trasera.
- La Directiva UE 2003/97/CE sobre espejos retrovisores.
- La Directiva UE 2007/35/CE acerca de los dispositivos de alumbrado y señalización
 - Marcado del contorno de la carrocería con señal V-23, mediante dispositivo reflectante, según Reglamento General de Vehículos, anexo XI
 - Sistema de señalización por un mínimo de dos rotativos destellantes mediante mando situado en la cabina.
 - Conexión automática de luces exteriores de emergencia al conectar la carrocería. Permanecerá activado durante el tiempo que dura dicha parada.
 - Iluminación con lámparas halógenas, una para la tolva y dos en el área del contenedor.
 - Dos brazos de señalización antichoque, uno a cada lado del elevador, con movimiento vertical, de señalización de peligro durante la fase de movimiento del contenedor.
 - Señalización óptica y acústica de la maniobra de marcha atrás.
 - Control visual en cabina mediante monitor por circuito cerrado de televisión.
 - Mando de paros de emergencia con rearme obligado desde cabina.
 - Sujeción de seguridad del contenedor del tipo mecánico, eliminando la posibilidad de caída por fallos de los dispositivos eléctricos.

- Válvulas paracaídas en cilindros de elevación de la compuerta de descarga, que eviten el descenso de la misma en caso de pérdida de presión del circuito hidráulico.
- Imposibilidad de circular con portón trasero de descarga abierto.
- Topes de seguridad para trabajos con la puerta trasera abierta.
- Dispositivo de paro de motor en caso de intentar el desplazamiento del vehículo con el elevacontenedores extraído (fuera del gálibo). Con posibilidad funcional en caso de emergencia bien identificada.
- Línea de vida. El equipo incorporará fijación en el techo exterior de la carrocería para garantizar la sujeción del operario en las tareas de mantenimiento.
- Presencia de operario en tolva y zona de prensa. En operaciones de limpieza y mantenimiento con equipo en marcha. Garantía de desconexión cierta.

Para el equipo:

- Sistema de mando automático del ciclo de prensa, con aceleración automática a régimen constante del motor. Cualquiera que sea el estado de carga, además de garantizar el bloqueo electrónico del pedal del acelerador.
- No entra la toma de fuerza sin señal de punto muerto y freno de mano activo.
- Diseño de componentes, trazado de tuberías y protecciones para evitar contacto del aceite a presión del circuito hidráulico con circuito de escape y zonas calientes del vehículo.
- Empleo de calidades de racorería y tubos de aceite que eviten derrames o fugas de aceite en su normal uso.
- Sistema de estanqueidad máximo, entre caja y compuerta con juntas de material elástico de gran resistencia a la descomposición.
- Imposibilidad de engranar la marcha atrás, con vehículo circulando hacia delante.
- No engrana ninguna marcha hacia delante sin desconexión de toma de fuerza.
- Sin posibilidad de circulación con el cilindro estabilizador del elevador de contenedores activado.
- Desconexión del sistema para cuando el obturador de prensa este fuera de recorrido hacia cabina.
- Nivel de aceite hidráulico mínimo. Garantiza la desconexión del sistema. Con alarma óptica y acústica en cabina.
- Control de nivel de aceite hidráulico. Dispondrá de señal en cabina por toma sobre aforador de escala suficiente.
- Indicador de la temperatura de la caja de cambios.
- La velocidad de circulación máxima del equipo estará ajustada a 80 Km / hora.
- Las revoluciones en circulación del equipo estarán limitadas al valor máximo del par. Incluso para cada marcha de CC si lo admite el Software.
- Definición del espejo retrovisor derecho para ver la posición de la rueda delantera sobre bordillo y con sistema antivaho.
- Piso de cabina en material antideslizante, lavable, fácilmente extraíble.

- El 3º eje Directriz funcionará sin bloqueo alguno, por debajo de 50 km/h, tanto en marcha adelante como hacia atrás.

7.5.- Calidad, medio ambiente y prevención de riesgos laborales.

Serán valorados como criterios los sistemas de gestión que puedan tener implantados los ofertantes en estos aspectos (Normas ISO calidad, gestión ambiental, riesgos laborales, etc.). Así mismo, deberán ser informados y serán valorados los siguientes aspectos:

- Consumo de combustible o de energía eléctrica. En el caso que para la prestación del servicio utilicen agua, deberán facilitar el consumo de ésta.
- Para los vehículos de motor térmico: emisiones atmosféricas: de CO₂ y de otros gases locales (NO_x, CO, HC, partículas,...)
- Emisión sonora, a poder ser expresada en dB(a)
- Homologación EURO (u otra Directiva Europea) y marcado CE

En concreto, y en referencia a los aspectos medioambientales, el adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable, que deberá conocer previamente a su relación contractual en todo aquello que le pudiera afectar, comprometiéndose además a lo siguiente:

El adjudicatario queda obligado a notificar a LIPASAM con la suficiente antelación cualquier posible emisión a la atmósfera o generación de olores, afecciones al suelo, ruidos o vibraciones que pudieran resultar molestos durante su trabajo en instalaciones bajo la responsabilidad de LIPASAM, así como minimizar los efectos de estos impactos.

El adjudicatario comunicará cualquier situación incidental que pudiera aparecer durante los trabajos de forma inmediata a LIPASAM, a fin de que ésta pueda tomar las medidas oportunas. En cualquier caso, el adjudicatario responderá de los incidentes ambientales que cause.

El SUMINISTRADOR implantará medidas de ahorro energético, cuando sea posible.

El adjudicatario se compromete a reparar las consecuencias de cualquier incidente o accidente ambiental que por su inadecuada actuación o mera negligencia pueda generar durante el desarrollo del contrato.

Es de obligado cumplimiento la adecuada gestión y tratamiento de cualquier clase de residuos así establecidos por el ordenamiento jurídico vigente, cuyo origen o acaecimiento traiga causa de cualquier actividad, directa o indirectamente relacionada con la celebración del contrato y sus anexos, y en especial a acometer respecto a los mismos y conforme a las disposiciones legales que le sean de aplicación, cuantas actividades específicas le sean requeridas, ya sea de almacenamiento, tratamiento, gestión o cualquier otra actividad análoga.

7.6.- Formación

El adjudicatario debe impartir (por sus propios medios o a través de terceros cualificados) cursos presenciales teórico-práctico para personal de LIPASAM responsable de funcionamiento, mecánica y mantenimiento tanto del vehículo-chasis como de la caja compactadora. En dicho curso se deben abordar los aspectos de prevención de riesgos laborales con respecto a las distintas operaciones.

En concreto se demandan a modo de mínimos:

- Cursos para conductores: 4 sesiones en el Parque Central de LIPASAM, de 7 horas presenciales cada una, para un máximo de 5 conductores.
- Cursos para Mandos: 2 sesiones en las oficinas centrales de LIPASAM, de 7 horas presenciales para un máximo de 20 mandos.
- Cursos para Taller: Con la entrega de los equipos se impartirán 3 cursos de 21 horas para 10 personas cada uno, orientado al mantenimiento preventivo. Se impartirán, preferentemente, en los centros de formación de las marcas ofertadas.
- Documentación técnica de los contenidos, tiempos y recursos a emplear. Debiendo emitir certificados individuales de aprovechamiento de la acción formativa y sus contenidos, así como cuestionarios de evaluación de la acción formativa, debiéndose realizar éste lo antes posible tras la entrega del vehículo. De cualquier forma deberá realizarse en coordinación con la dirección de Operaciones y de RR.HH de LIPASAM.

Toda la acción formativa se realizará en coordinación con la Dirección de Operaciones y Dirección de RRHH de LIPASAM, una se haya producido la entrega de los vehículos.

Cláusula 8.- Lugar de entrega.

Los camiones serán suministrados en el plazo máximo previsto en el presente PCAP, en la siguiente ubicación: Parque Central de LIPASAM, situado en Ctra. Sevilla Málaga, km. 5 de Sevilla.

Cláusula 9.- Criterios de adjudicación.

Cada oferta admitida al presente procedimiento abierto de licitación, se baremará sobre una puntuación total de 100 puntos, estableciéndose dos apartados para la ponderación de los criterios de valoración. La adjudicación se realizará en su totalidad a la empresa que obtenga la mayor puntuación global sobre los distintos criterios baremados.

A) Mejor precio ofertado, se valorará con un máximo de 40 puntos

Dado que los kilómetros a realizar a lo largo del año (40.000 kms) representan una aproximación y que excesos/defectos más allá de los márgenes establecidos en este Pliego podrían afectar a la cuota final a repercutir, la valoración económica de la oferta se realizará en base a una cantidad media suponiendo unas desviaciones de +/- 10.000 Km/año por vehículo.

Así, se considerará la cantidad económica a valorar de la siguiente forma:

X = Oferta € para 40.000 kms

x_1 = Oferta €/km en exceso

x_2 = Oferta €/km en defecto

Considerando:

X_1 = Cantidad económica suponiendo 50.000 Km/año por vehículo

X_2 = Cantidad económica suponiendo 30.000 Km/año por vehículo

$$\text{Cantidad a valorar: } M = \frac{(X_1 + X_2)}{2}$$

En base a dicha fórmula, la oferta que contenga el valor más bajo recibirá 40 puntos.

Las restantes ofertas recibirán puntuaciones decrecientes proporcionalmente al porcentaje de desviación sobre el valor más bajo.

La fórmula aritmética de asignación de puntuación será la siguiente:

$$PE \text{ (PUNTUACIÓN ECONÓMICA)} = \frac{40 \times M}{Of}$$

Donde PE: es la puntuación obtenida.

40: es la máxima cantidad de puntos que puede obtenerse en este apartado.

M.: es el valor más bajo de las ofertas presentadas.

Of.: Es la oferta del licitador que se valora.

B) Valoración técnica: hasta un máximo de 60 puntos

Dentro de la valoración técnica se establecen dos tipos de criterio a valorar, que se deben aportar en sobres cerrados separados, tal como se indica en la cláusula 10.B.2:

- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2A). Hasta un máximo de 55 puntos

Los 55 puntos correspondientes a este apartado se descomponen de la siguiente forma:

1.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CHASIS / CAJA COMPACTADORA: HASTA 35 PUNTOS

Se valorará la ficha técnica de cada equipo, entre otros, dimensiones, carga útil, reparto de pesos por eje, par motor, revoluciones para toma fuerza, consumos, nivel sonoro, productividad, naturaleza y calidad de los componentes, rendimiento, potencia y origen del motor, vida útil estimada por horas de servicios o km y cualquier otro parámetro significativo del que se desprenda la robustez, funcionalidad y eficiencia de cada vehículo. (Anexo I PPT).

Será indiciario de la confiabilidad del equipo el número de unidades comercializadas en el mercado del modelo ofertado o similar para un mismo fabricante, los años en que la marca lleva operando y el parque operativo comercializado (Anexo I PPT).

2.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: HASTA 10 PUNTOS (Anexo I PPT).

Precios comprometidos de repuestos y mano de obra. Durante todo el periodo de arrendamiento de los equipos (5 años). Que serán sobre el total de su tarifario y con claves de descuentos por familias, sobre la tarifa oficial publicada. Precio de mano de obra y compromiso de mantenimiento/evolución a lo largo de la vida útil de los equipos.

Localización de Taller Oficial y consulta de datos técnicos vía Web. Durante todo el periodo de arrendamiento de los equipos (5 años). Se valorará la mejor solución de soporte técnico con proximidad de taller oficial y consulta vía Web. Para Manuales, procedimientos y tiempos de reparación, despieces, etc. Deberá cumplir con la normativa europea para compartir información de la marca vía Web.

Gestión de pedido de Repuestos vía Web. Durante todo el periodo de arrendamiento de los equipos (5 años). Se valorará la mejor solución que simplifique el procedimiento y agilice el suministro.

Formación y Auditorías de Calidad. Durante todo el periodo de arrendamiento de los equipos (5 años). Atendiendo a la propuesta y mejoras de formación a empleados de LIPASAM así como de la propuesta de auditorías/muestreo de buenas prácticas en reparaciones y conducción del personal de LIPASAM. Se establece un mínimo de cuatro visitas aleatorias para el primer año para auditar buenas prácticas en mantenimiento preventivo, correctivo así como de la conducción y uso.

3.- MEJORAS: HASTA 10 PUNTOS

Con la única limitación de que la mejora recaiga sobre el objeto del contrato, cada empresa podrá presentar discrecionalmente, cuantas mejoras sin coste para LIPASAM estime oportuna que redunden en calidades del producto, costes de utilización, funcionalidad, versatilidad y polivalencia de la maquinaria, reducción plazo de entrega, condiciones de la póliza de seguro, etc....

Las mejoras serán gratuitas para LIPASAM.

- Criterios evaluables de forma automática (Sobre 2B). Hasta un máximo de 5 puntos

Los 5 puntos correspondientes a este apartado se descomponen de la siguiente forma:

1.- CALIDAD, EFICIENCIA MEDIOAMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS: HASTA 5 PUNTOS

Las prestaciones de los vehículos se escogerán en función de los requisitos de uso, con la tendencia a escoger vehículos más seguros y más eficientes, que con el mismo rendimiento, su impacto acústico y consumo energético sea menor.

Se valorarán los siguientes aspectos y con la ponderación indicada:

Aspecto ambiental		Ponderación
Ahorro y eficiencia energética	Vehículo que sea mas eficiente en consumo de combustible l/km o potencia del motor en kW (CV)	25,00%
Utilización de combustibles alternativos	Vehículos eléctricos, utilización de biocombustibles	12,50%
Emisiones de CO2	Vehículo que menos CO2 emita	12,50%
Emisiones de gases contaminantes (CO, Nox, Partículas,...)	Vehículo que menos gases contaminantes emita	12,50%
Emisiones sonoras	Vehículos que emitan menos dB según su placa de Nivel de potencia acústica (Lwa)	25,00%
	Certificado de menores emisiones sonoras de acuerdo al Decreto 6/2012 de Andalucía	
Certificaciones		12,50%
ISO 9001-Calidad	2,50%	
ISO 14001-M.Ambiente	2,50%	
EMAS	5,00%	
OHSAS 18001	2,50%	
TOTAL VALORACIÓN AMBIENTAL		100,00%

Para los aspectos de “Uso de combustibles alternativos” y “Certificaciones” se valorará de manera directa el cumplimiento de dichos aspectos.

Para el resto de aspectos, se otorgará la máxima puntuación al valor más favorable de los ofertados para cada aspecto y se puntuará el resto de valores ofertados de manera proporcional y descendente, según la fórmula aritmética siguiente:

$$P_i \text{ (Puntuación por ítem)} = \frac{5 \times \text{Ponderación ítem} \times d_i}{D_i}$$

Donde P_i : es la puntuación obtenida por cada ítem.

5: es la máxima cantidad de puntos que puede obtenerse en este apartado.

D_i : es el dato más favorable de las ofertas presentadas para el ítem valorado.

d_i : Es el dato del licitador que se valora para el ítem valorado.

La valoración total en este apartado será $PCal = \sum P_i$

ANEXO I.- Características técnicas a informar y/o justificar.**a. CARROCERÍA:**

- i. Denominación y uso
- ii. Tamaño
- iii. P.T.M. garantizado del conjunto carrocería y chasis (Carga útil), con reparto de pesos por ejes y distancias de ejes y voladizos.
- iv. Sistema de compactación. Grado de compactación.
- v. Calidades y espesores de los elementos estructurales de la caja sometidos a fricción.
- vi. Nivel de ruidos.
- vii. Tipo de Residuos que puede recoger y medios para discriminarlos/adaptar el equipo.
- viii. Sistema de aseguramiento de colocación del contenedor en la misma posición donde se ha recogido.
- ix. Sistema de Descarga de residuos
- x. Telecámaras. Cantidad, localización, tipo.
- xi. Hardware de gestión
- xii. Localización del monitor de control
- xiii. Cantidad y localización de faros rotativos seguridad.
- xiv. Rendimiento del sistema. Tiempos de ciclo de trabajo
- xv. Sistema de aseguramiento de estanqueidad de caja.
- xvi. Toma de fuerza.
- xvii. Sistema de seguridad para circuito hidráulico sobre la toma de fuerza.
- xviii. Instalación eléctrica
- xix. Instalación neumática
- xx. Seguridad anti-caída del contenedor.
- xxi. Sistema de engrase.
- xxii. Dimensionado del circuito hidráulico
- xxiii. Acceso para limpieza.
- xxiv. Depósito de aceite hidráulico. Localización. Capacidad
- xxv. Sistema de instalación de carrocería sobre el chasis.
- xxvi. Sistema de gestión de parámetros de presiones y tiempos
- xxvii. Sistema de gestión de histórico de parámetros de gestión

b. CHASIS

- i. Tamaño y configuración
- ii. P.T.M. garantizado del chasis (Carga útil disponible para el carrocerero)
- iii. Prestaciones del motor. Potencia, Par motor,
- iv. Cadena cinemática
- v. Caja de cambios.
- vi. Convertidor.
- vii. Puente trasero
- viii. Capacidad del depósito de combustible

- ix. Equipamiento a suministrar para la realización del diagnóstico de averías y corrección de alarmas.
- x. Limitador de velocidad. Origen de la señal.
- xi. Solución de expulsión de gases de combustión
- xii. Capacidad de las baterías y alternador.
- xiii. Sistema de toma de corriente auxiliar y recarga de baterías.
- xiv. Tamaños de todas las ruedas y tipo de dibujo

c. CABINA

- i. Tipo de cabina. Sistema de abatimiento. Dispositivos de enclavamiento.
- ii. Asientos. Tipos, ajustes, equipamiento.
- iii. Instalación de calefacción y aire acondicionado.
- iv. Tipo de lunas de cabina.
- v. Espejos retrovisores. Número, tipos y equipamiento.
- vi. Equipamiento:
 1. Horómetro de motor
 2. Horómetro funcionamiento de bomba.
 3. Emisora de comunicaciones
 4. Sistema lector/gestión RFID
 5. Triángulos avería
 6. Extintores
 7. Interface CanBus
 8. Mecanismos de bloqueo de emergencia
 9. Juego de herramientas incluido en el suministro

d. ACABADO

- i. Colores, calidad de pintura, capas y proceso de pintado para las diferentes partes
- ii. Señalización de seguridad

e. PLAZO DE ENTREGA

Plazo de entrega	
------------------	--

f. SERVICIOS ADICIONALES DE MANTENIMIENTO²

- i. Tarifario de reparaciones del fabricante del chasis
- ii. Tarifario de reparaciones del fabricante del carrozado

g. PRECIO DE KILÓMETROS DE EXCESO/DEFECTO

- i. Precio kilómetro de exceso sobre los 40.000 Km
- ii. Precio kilómetro de defecto sobre los 40.000 Km

MEDIOS Y RECURSOS	
Diagnóstico en nuestras instalaciones. Se facilitará la solución para disponer en las instalaciones de LIPASAM de equipo específico de diagnóstico (hardware, software y manuales).	€
Acceso a información técnica. Se facilitará la solución para acceder, vía web, a la información técnica de taller: instrucciones para el mantenimiento y la reparación, documentación técnica, catálogo de recambios, esquemas, guía de tiempos, diagnóstico de fallos, etc (según normativa europea).	€
Gestión de pedidos de repuestos vía web Se valorará la oferta que aporte la posibilidad de realizar los pedidos de repuestos vía web.	€
Inspecciones de Auditoría de Calidad en nuestras instalaciones. Propuesta de auditorías/muestreo para detectar las buenas/malas prácticas en mantenimiento preventivo, conducción y manejo del personal de LIPASAM. Se realizará informe donde se indicará medidas correctoras recomendadas. Se establece un mínimo de cuatro visitas aleatorias por año.	€
Tarifarios cerrados de precios de repuestos. Se valorará la oferta que aporte tarifarios de precios de repuestos para mantenimiento preventivo con códigos de descuento cerrados, validez anual, actualización en tiempo real y consulta vía web. Importe anual por acceso a tarifarios cerrados de precios de repuestos vía web.	€
Información de repuestos y consumibles necesarios para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos (en casos de urgencia), para un funcionamiento máximo estimado de 40.000 Kms./año. Indicándose en la oferta el alcance y características del suministro y su frecuencia, con carácter anual.	

Que a todos los efectos debe entenderse que no ha sido comprendido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que legalmente corresponda o pudiera corresponder de acuerdo a la normativa tributaria vigente.

(Lugar, y fecha)

(Sello de la empresa y firma)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (*RENTING*), DE 6
VEHÍCULOS DE RECOGIDA DE 26 M³ DE CARGA LATERAL PARA LIPASAM, SUJETA
A REGULACIÓN ARMONIZADA**

ÍNDICE

CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
<i>Cláusula 1. Régimen jurídico.</i>	4
<i>Cláusula 2. Objeto y alcance del contrato.</i>	5
<i>Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.</i>	5
<i>Cláusula 4. Plazo de duración del contrato.</i>	6
<i>Cláusula 5. Entidad contratante y órgano de contratación.</i>	7
CAPÍTULO II	7
LICITACIÓN	7
<i>Cláusula 6. Capacidad y solvencia de los empresarios para contratar LIPASAM.</i>	7
<i>Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.</i>	9
<i>Cláusula 8. Criterios de adjudicación.</i>	10
<i>Cláusula 9. Garantía provisional.</i>	14
<i>Cláusula 10. Presentación de proposiciones.</i>	14
<i>Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.</i>	14
<i>Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.</i>	21
CAPÍTULO III	23
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	23
<i>Cláusula 14. Adjudicación del contrato.</i>	23
<i>Cláusula 15. Garantía definitiva.</i>	27
<i>Cláusula 16. Seguros.</i>	28
<i>Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.</i>	28
CAPÍTULO IV	29
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	29
<i>Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.</i>	29
<i>Cláusula 19. Entrega del suministro.</i>	30
<i>Cláusula 20. Dirección de los trabajos.</i>	30
<i>Cláusula 22. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.</i>	31
<i>Cláusula 23. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</i>	32
<i>Cláusula 24. Modificación del contrato.</i>	33
<i>Cláusula 25. Suspensión del contrato.</i>	33
<i>Cláusula 26. Cesión y subcontratación.</i>	33
CAPÍTULO V	33
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	33
<i>Cláusula 27. Abonos y relaciones valoradas.</i>	34
<i>Cláusula 28. Revisión de precios.</i>	35
<i>Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.</i>	35
<i>Cláusula 30. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.</i>	36
<i>Cláusula 31. Obligaciones laborales, sectoriales, sociales y medioambientales.</i>	37

CAPÍTULO VI	37
EXTINCIÓN DEL CONTRATO	37
<i>Cláusula 32. Prestación del suministro.</i>	37
<i>Cláusula 33. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.</i>	38
<i>Cláusula 34. Liquidación del contrato.</i>	38
<i>Cláusula 35. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.</i>	38
<i>Cláusula 36. Plazo de garantía.</i>	39
<i>Cláusula 37. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.</i>	39
<i>Cláusula 38. Resolución del contrato.</i>	40
<i>Cláusula 39. Obligaciones esenciales.</i>	41
<i>Cláusula 40. Tribunales competentes y Arbitraje.</i>	42
<i>Cláusula 41. Recurso especial en materia de contratación.</i>	42
ANEXO I	43
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	43
ANEXO II	44
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL	44
ANEXO III	45
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	45
ANEXO IV	46
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO ¹	46

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (*RENTING*), DE 6 VEHÍCULOS DE RECOGIDA DE 26 M3 DE CARGA LATERAL PARA LIPASAM DE BASURA PARA LIPASAM, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El contrato objeto del presente pliego tiene naturaleza de contrato privado en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) y se regirá por lo previsto en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante PCAP), por el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), por el documento de formalización del contrato y por la proposición del licitador adjudicatario.

Asimismo, en lo no previsto en este pliego, el contrato se regirá por la siguiente normativa:

- En relación a la preparación y adjudicación del contrato, de conformidad con lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación 1ª y 6ª, apartado 2, letra D), de “Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M.” (LIPASAM), se regirá por las normas establecidas en el artículo 137 y en el Capítulo I, Título I del Libro III, artículos 138 a 188, del TRLCSP, con las excepciones y adaptaciones previstas en el artículo 190 de dicho cuerpo normativo.
- En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del TRLCSP, y en su defecto, las normas de Derecho privado que resulten aplicables al mismo.

Por todo ello, tienen carácter contractual el PCAP, el PPT, el documento de formalización del contrato y la proposición presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

Los licitadores, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa e incondicionada lo establecido en el presente pliego. Cualquier contradicción entre dicho pliego y los demás documentos contractuales, una vez que el contrato se hubiera adjudicado y formalizado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en este pliego.

Cláusula 2. Objeto y alcance del contrato.

2.1 El objeto del contrato al que se refiere el presente PPT es el suministro, en la modalidad de arrendamiento (*renting*), de 6 vehículos de recogida de 26 m3 de carga lateral para LIPASAM.

El suministro objeto de contratación será ejecutado conforme a las condiciones establecidas en este PCAP, así como en el resto de la documentación de carácter contractual indicada en la Cláusula 1.

Los seis conjuntos de vehículos (camión-chasis y caja adaptada) objeto del presente contrato, deberán suministrarse a la mayor brevedad y como máximo dentro del segundo semestre del ejercicio 2014.

LIPASAM se reserva la facultad, en caso de no conocer los equipos ofertados, de realizar pruebas reales de funcionamiento del equipo en las calles de Sevilla y en los circuitos críticos marcados por LIPASAM. Por ello, previo aviso con antelación suficiente, cada empresa que presente oferta deberá disponer de equipos similares a los que se ofertan para realizar las pruebas de funcionamiento dentro del plazo de baremación de ofertas.

2.2 El alcance del contrato de suministro regulado por el presente pliego comprende todas las prestaciones y servicios establecidos en la cláusula 3 del PPT.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

3.1 El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad mensual de SIETE MIL EUROS (7.000 €) (IVA excluido), en concepto de renta por cada uno de las seis unidades de compactadores de carga lateral objeto de arrendamiento, importe en el que se entiende incluido el canon de mantenimiento de los vehículos.

Lo cual supone que, considerado en su conjunto, el coste total anual estimado del contrato ascienda a QUINIENTOS CUATRO MIL EUROS (504.00,00 €) (IVA excluido).

La cantidad estimada se distribuirá cronológicamente de la siguiente forma (sujeta a variaciones dependiendo de cuándo se produzca la formalización del contrato y la entrega de los equipos):

Anualidad	Importe (sin IVA)
2014	504.000,00 €
2015	504.000,00 €
2016	504.000,00 €
2017	504.000,00 €

2018

504.000,00 €

Valor estimado del contrato: DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL EUROS
[2.520.000] euros más el IVA que legalmente corresponda.

El cálculo de las cantidades indicadas incluye todos los factores de valoración y gastos derivados de la ejecución del contrato, en particular los de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro, que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto del Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

El régimen de la revisión del precio del contrato se establece en la Cláusula 28 del PCAP.

3.2. El régimen de la revisión del precio del contrato se establece en la Cláusula 28.

3.3.- Los Kilómetros por año a contratar para cada equipo serán de 40.000.

Para el cómputo de los Kilómetros de exceso o defecto realizados, se computarán en su conjunto todos los equipos, compensando los excesos y defectos con respecto a los kilómetros contratados inicialmente.

Los kilómetros resultantes de exceso/defecto, al precio por kilómetro de exceso/defecto ofertado, dará como resultado el correspondiente cargo/abono, que se realizará en la última renta del período contractual, si bien se considerará una franquicia de +/- 4.000 kilómetros/año por vehículo dentro de la cual no se efectuará cargo o abono.

No obstante lo anterior, al momento de la devolución de los seis vehículos transcurridos los cinco años de arrendamiento (sobre la estimación de 200.000 km/vehículo), Lipasam no podrá repercutir más de 10.000 Km/vehículo por el potencial defecto de kilometraje que presenten.

Cláusula 4. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses máximo para el suministro de los camiones recolectores, y de cinco (5) años (sesenta -60- meses) de arrendamiento de los equipos desde la fecha de entrega.

No procede la prórroga del contrato, y en ningún caso se podrá producir la misma por el consentimiento tácito de las partes.

Se establece como duración máxima del contrato cinco (5) años y seis (6) meses.

Cláusula 5. Entidad contratante y órgano de contratación.

5.1 Entidad contratante: LIPASAM.

Dirección postal: C/ Virgen de la Oliva s/n
41011- Sevilla

Dirección de correo electrónico: licitaciones@lipasam.es

Perfil de contratante: <http://www.lipasam.es/>

Composición de la Mesa de contratación: Estará formada por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario.

5.2 De conformidad con la Instrucción Interna de Contratación 3ª de LIPASAM y sus Estatutos Sociales, la representación de dicha entidad para la celebración del contrato será ejercida por la Comisión Ejecutiva, sobre quien también recaerá la condición de Órgano de Contratación, constituyéndose Mesa de Contratación.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad y solvencia de los empresarios para contratar LIPASAM.

6.1 Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan todos los requisitos indicados a continuación:

- Que tengan plena capacidad de obrar;
- Que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 54 del TRLCSP;

6.2 Quienes concurran a la licitación deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional de conformidad con los siguientes criterios:

A) Requisitos mínimos para contratar.

a) Solvencia económica.

Se presumirá que un licitador reúne el requisito de solvencia económica cuando acredite que, en los últimos tres (3) años naturales (2011-2013), ha facturado anualmente por el arrendamiento de camiones una media igual o superior al doble del presupuesto base de licitación del presente contrato.

Los empresarios con una antigüedad inferior a tres (3) años habrán de acreditar que, a partir del año siguiente a su constitución (persona jurídica) o fecha de inicio de la actividad (persona física), han facturado anualmente por el arrendamiento de camiones una media igual o superior al doble del presupuesto base de licitación del presente contrato.

b) Solvencia financiera.

Se presumirá que un licitador, siendo solvente económicamente, reúne el requisito de solvencia financiera cuando, a la vista de la documentación presentada, se desprenda que su situación financiero-patrimonial le permitirá ejecutar satisfactoriamente el contrato de suministro objeto del presente pliego.

c) Solvencia técnica y/o profesional.

Se presumirá que el arrendatario reúne el requisito de solvencia técnica o profesional cuando acredite medios y plantillas adecuada con experiencia para la correcta ejecución del contrato (responsables del contrato, de mantenimiento, de formación, etc)

B) Medios para acreditar la aptitud para contratar.

a) Solvencia económica y financiera:

- Relación de los principales suministros de equipos multifunción y equipos de impresión efectuados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos; y que se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales

podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

b) Solvencia técnica:

- Relación del personal técnico integrado en la empresa, de su función, formación académica, centro de trabajo y antigüedad.

6.3 Los licitadores NO deberán contar con habilitación empresarial o profesional para la prestación del suministro objeto del contrato.

6.4 Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

6.5 Las personas físicas y jurídicas también podrán optar a la adjudicación del presente contrato cuando se presenten como uniones temporales de empresarios de conformidad con lo dispuesto en los Títulos II y III de la Ley estatal 18/1982, de 26 de mayo, o norma que le sustituya. En este supuesto, además de tener la obligación de cumplir cada uno de los miembros de la unión temporal de empresas con los requisitos mínimos de capacidad y solvencia enunciados en esta Cláusula, les resultará de aplicación lo establecido en relación con las uniones temporales de empresarios en la normativa de contratación administrativa en vigor.

6.6 No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

7.1 El contrato se adjudicará por el procedimiento de licitación ordinario abierto, sujeto a regulación armonizada, que se encuentra regulado en las Secciones I y II del Capítulo I del Título I del Libro III del TRLCSP, con las especialidades establecidas en el artículo 190 de dicho cuerpo normativo, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

7.2 El plazo límite para la válida presentación de las ofertas se establecerá en los anuncios de licitación.

7.3 Apertura de sobres:

El acto de la apertura de los sobres 2 y de los sobres 2-A de las proposiciones admitidas se

llevará a cabo, previa convocatoria pública, en las Oficinas de LIPASAM (ubicadas en la C/ Virgen de la Oliva s/n, de la ciudad de Sevilla).

De igual modo, el acto de la apertura pública de los sobres 2-B y las proposiciones económicas (sobres 3) se publicará y notificará con carácter previo a los interesados, teniendo lugar dicho acto en las Oficinas de LIPASAM (ubicadas en la C/ Virgen de la Oliva s/n, de la ciudad de Sevilla).

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

8.1 Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos en la presente cláusula.

Se señalarán, en su caso, en la cláusula particular 12.8, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser admitida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Toda vez que los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor no tienen atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, su valoración se atribuye al Órgano de Contratación.

8.2 Criterios de adjudicación y valoración máxima asignada a cada uno:

Cada oferta admitida al presente procedimiento abierto de licitación, se baremará sobre una puntuación total de 100 puntos, estableciéndose dos apartados para la ponderación de los criterios de valoración. La adjudicación se realizará en su totalidad a la empresa que obtenga la mayor puntuación global sobre los distintos criterios baremados.

A) Mejor precio ofertado, se valorará con un máximo de 40 puntos

Dado que los kilómetros a realizar a lo largo del año (40.000 kms) representan una aproximación y que excesos/defectos más allá de los márgenes establecidos en este Pliego podrían afectar a la cuota final a repercutir, la valoración económica de la oferta se realizará en base a una cantidad media suponiendo unas desviaciones de +/- 10.000 Km/año por vehículo.

Así, se considerará la cantidad económica a valorar de la siguiente forma:

X= Oferta € para 40.000 kms

x1= Oferta €/km en exceso

x2= Oferta €/km en defecto

Considerando:

X1= Cantidad económica suponiendo 50.000 Km/año por vehículo

X2= Cantidad económica suponiendo 30.000 Km/año por vehículo

$$\text{Cantidad a valorar: } M = \frac{(X1 + X2)}{2}$$

En base a dicha fórmula, la oferta que contenga el valor más bajo recibirá 40 puntos.

Las restantes ofertas recibirán puntuaciones decrecientes proporcionalmente al porcentaje de desviación sobre el valor más bajo.

La fórmula aritmética de asignación de puntuación será la siguiente:

$$PE \text{ (PUNTUACIÓN ECONÓMICA)} = \frac{40 \times M}{Of}$$

Donde P: es la puntuación obtenida.

40: es la máxima cantidad de puntos que puede obtenerse en este apartado.

M.: es el valor más bajo de las ofertas presentadas.

Of.: Es la oferta del licitador que se valora.

B) Valoración técnica: hasta un máximo de 60 puntos

Dentro de la valoración técnica se establecen dos tipos de criterio a valorar, que se deben aportar en sobres cerrados separados, tal como se indica en la cláusula 10.B.2:

- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2A). Hasta un máximo de 55 puntos

Los 55 puntos correspondientes a este apartado se descomponen de la siguiente forma:

1.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CHASIS / CAJA COMPACTADORA: HASTA 35 PUNTOS

Se valorará la ficha técnica de cada equipo, entre otros, dimensiones, carga útil, reparto de pesos por eje, par motor, revoluciones para toma fuerza, consumos, nivel sonoro, productividad, naturaleza y calidad de los componentes, rendimiento, potencia y origen del motor, vida útil estimada por horas de servicios o km y cualquier otro parámetro significativo del que se desprenda la robustez, funcionalidad y eficiencia de cada vehículo. (Anexo I PPT).

Será indiciario de la confiabilidad del equipo el número de unidades comercializadas en el mercado del modelo ofertado o similar para un mismo fabricante, los años en que la marca lleva operando y el parque operativo comercializado (Anexo I PPT).

2.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: HASTA 10 PUNTOS (Anexo I PPT).

Precios comprometidos de repuestos y mano de obra. Durante todo el periodo de arrendamiento de los equipos (5 años). Que serán sobre el total de su tarifario y con claves de descuentos por familias, sobre la tarifa oficial publicada. Precio de mano de obra y compromiso de mantenimiento/evolución a lo largo de la vida útil de los equipos.

Localización de Taller Oficial y consulta de datos técnicos vía Web. Durante todo el periodo de arrendamiento de los equipos (5 años). Se valorará la mejor solución de soporte técnico con proximidad de taller oficial y consulta vía Web. Para Manuales, procedimientos y tiempos de reparación, despieces, etc. Deberá cumplir con la normativa europea para compartir información de la marca vía Web.

Gestión de pedido de Repuestos vía Web. Durante todo el periodo de arrendamiento de los equipos (5 años). Se valorará la mejor solución que simplifique el procedimiento y agilice el suministro.

Formación y Auditorías de Calidad. Durante todo el periodo de arrendamiento de los equipos (5 años). Atendiendo a la propuesta y mejoras de formación a empleados de LIPASAM así como de la propuesta de auditorías/muestreo de buenas prácticas en reparaciones y conducción del personal de LIPASAM. Se establece un mínimo de cuatro visitas aleatorias para el primer año para auditar buenas prácticas en mantenimiento preventivo, correctivo así como de la conducción y uso.

3.- MEJORAS: HASTA 10 PUNTOS

Con la única limitación de que la mejora recaiga sobre el objeto del contrato, cada empresa podrá presentar discrecionalmente, cuantas mejoras sin coste para LIPASAM estime oportuna que redunden en calidades del producto, costes de utilización, funcionalidad, versatilidad y polivalencia de la maquinaria, reducción plazo de entrega, condiciones de la póliza de seguro, etc....

Las mejoras serán gratuitas para LIPASAM.

- Criterios evaluables de forma automática (Sobre 2B). Hasta un máximo de 5 puntos

Los 5 puntos correspondientes a este apartado se descomponen de la siguiente forma:

1.- CALIDAD, EFICIENCIA MEDIOAMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS: HASTA 5 PUNTOS

Las prestaciones de los vehículos se escogerán en función de los requisitos de uso, con la tendencia a escoger vehículos más seguros y más eficientes, que con el mismo rendimiento, su impacto acústico y consumo energético sea menor.

Se valorarán los siguientes aspectos y con la ponderación indicada:

Aspecto ambiental		Ponderación
Ahorro y eficiencia energética	Vehículo que sea mas eficiente en consumo de combustible l/km o potencia del motor en kW (CV)	25,00%
Utilización de combustibles alternativos	Vehículos eléctricos, utilización de biocombustibles	12,50%
Emisiones de CO2	Vehículo que menos CO2 emita	12,50%
Emisiones de gases contaminantes (CO, Nox, Partículas,...)	Vehículo que menos gases contaminantes emita	12,50%
Emisiones sonoras	Vehículos que emitan menos dB según su placa de Nivel de potencia acústica (Lwa)	25,00%
	Certificado de menores emisiones sonoras de acuerdo al Decreto 6/2012 de Andalucía	
Certificaciones		12,50%
ISO 9001-Calidad	2,50%	
ISO 14001-M.Ambiente	2,50%	
EMAS	5,00%	
OHSAS 18001	2,50%	
TOTAL VALORACIÓN AMBIENTAL		100,00%

Para los aspectos de “Uso de combustibles alternativos” y “Certificaciones” se valorará de manera directa el cumplimiento de dichos aspectos.

Para el resto de aspectos, se otorgará la máxima puntuación al valor más favorable de los ofertados para cada aspecto y se puntuará el resto de valores ofertados de manera proporcional y descendente, según la fórmula aritmética siguiente:

$$P_i \text{ (Puntuación por ítem)} = \frac{5 \times \text{Ponderación ítem} \times d_i}{D_i}$$

Donde P_i : es la puntuación obtenida por cada ítem.

5: es la máxima cantidad de puntos que puede obtenerse en este apartado.

D_i : es el dato más favorable de las ofertas presentadas para el ítem valorado.

d_i : Es el dato del licitador que se valora para el ítem valorado.

La valoración total en este apartado será $PCal = \sum P_i$

Cláusula 9. Garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, para tomar parte en la licitación no se exigirá a los licitadores la previa constitución de garantía provisional.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

10.1 Las proposiciones se presentarán en la forma y lugar indicados en el anuncio de licitación, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

10.2 El plazo de presentación de las proposiciones será el establecido en la cláusula 7ª del presente pliego.

10.3 En el Diario Oficial de la Unión Europea (SIMAP), en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil de contratante de LIPASAM se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos y documentación complementaria, en su caso.

10.4 Las personas que estén interesadas podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce (12) días naturales a la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará simultáneamente a todos los interesados que la hayan solicitado seis (6) días naturales antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

10.5 Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin que resulten admisibles variantes o mejoras. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

10.6 La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

11.1 Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos: **(i)** la identificación del mismo en los términos establecidos en el apartado 4 de esta misma Cláusula, **(ii)** el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, **(iii)** el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. También se hará constar el teléfono y fax de contacto.

11.2 En el interior de cada sobre se hará constar una relación numérica de los documentos contenidos en el mismo.

11.3 Toda la documentación deberá presentarse en castellano y debidamente identificada. Se acompañará original y copia de cada documento en papel y en soporte informático, CD-ROM o Pendrive (MSWord, Excel o Acrobat).

11.4 Las solicitudes y documentación que se indica a continuación se dirigirán al Órgano de Contratación de LIPASAM y se presentarán en la dirección señalada en la cláusula 5ª de este pliego. Por LIPASAM se facilitará al licitador el correspondiente justificante de entrega con indicación de la identidad del licitador y la fecha y hora de la presentación de la proposición.

11.5 El contenido de los sobres que integrarán cada proposición es el siguiente:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

A.1.- Capacidad de obrar (documentación acreditativa de la personalidad jurídica del licitador y de su representación).

A.1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica deberá justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda.

La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

A.1.2.- Si se trata de empresario individual, una copia del DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

Dicha copia habrá de tener bien el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en el Reino de España, bien habrá de ser una fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

A.1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los contratos de servicios (o el precepto correspondiente en la norma que lo sustituya).

Tendrán capacidad para contratar con LIPASAM las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

A.1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, habrán de acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que: **(i)** figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo; o que, en su defecto, **(ii)** actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en el Reino de España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

A.1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, si la misma es requerida en la cláusula 6ª de este pliego, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

A.1.6.- Las empresas extranjeras presentarán la documentación que les resulta exigible traducida de forma oficial al castellano.

A.2.- Bastanteo de poderes.

A.2.1.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada.

A.2.2.- Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

A.3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones de contratar, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.3.1.- Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, de que el empresario -si se tratare de persona física-, o la empresa, sus administradores y representantes -si se tratare de persona jurídica-, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP.

A.3.2.- La declaración responsable exigida en el apartado A.3.1 comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

A.4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

A.4.1.- Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo III** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 33 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de cincuenta (50) o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

A.4.2.- En esta declaración responsable identificada en el apartado A.4.1 se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el Órgano de Contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

A.5.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

A.5.1.- Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en la cláusula 6ª de este pliego.

A.5.2.- Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

A.5.3.- El Órgano de Contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por el empresario invitado.

A.6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Órgano de Contratación deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en esta Cláusula, además de un documento privado de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, conforme a las reglas establecidas por la legislación de contratos del Sector Público.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

A.7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

A.8.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, según el modelo que figura como **anexo V** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

A.9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, y con carácter adicional a la declaración responsable identificada en el apartado A.4, los licitadores interesados en acreditar el cumplimiento de esta circunstancia habrán de incluir en este sobre:

- Los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

A.10.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

A.10.1.- Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de

Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

A.10.2.- También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que las integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

B) SOBRE Nº 2. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.

B.1.- En este sobre se incluirá la documentación técnica que se relaciona a continuación, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato especificados en la cláusula 8ª de este pliego, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Documentación técnica a presentar:

- Documentos exigibles relativos a los vehículos matriculados a suministrar.
- Plan de mantenimiento de los vehículos.
- Ficha de producto de cada camión con todas las especificaciones técnicas y con las prescripciones técnicas mínimas exigidas en el PPT.
- Programa de formación para el personal de LIPASAM.
- Toda la documentación técnica que se exija en los pliegos reguladores del presente Contrato.

B.2.- Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán, a su vez, dos sobres cerrados identificados (de conformidad al apartado 1 de esta Cláusula) como “2-A” y “2-B”.

Dichos sobres contendrán la siguiente documentación:

- En el sobre “2-A” se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que se indican en la cláusula 8ª de este pliego como de “*naturaleza subjetiva*”, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.
- En el sobre “2-B” se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas que se indican en la cláusula 8ª de este pliego como de “*naturaleza objetiva*”.

B.3.- En caso de que esté permitida la subcontratación de conformidad con la cláusula 26 de este pliego, se identificará en su caso la parte del contrato que el licitador tenga

previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

C) SOBRE Nº 3. “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que LIPASAM estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desestimada por el Órgano de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

12.1 Las proposiciones serán valoradas por una Mesa de contratación cuya composición será la establecida en la cláusula 5ª de este pliego.

La Mesa de contratación, como órgano colegiado, levantará acta de todas sus actuaciones.

12.2 Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones y una vez recibidas las enviadas en su caso por correo o transcurrido el plazo establecido sin que se hubieran recibido, la Mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre nº 1 y a calificar la documentación presentada por los licitadores. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados -mediante cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por los destinatarios de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación-, concediéndose un plazo no superior a cinco (5) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

12.3 A los efectos del apartado precedente, exclusivamente se considerarán defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores los consistentes

en la acreditación de requisitos que, existiendo en el momento de aportar la documentación, no se hayan llegado a acreditar debidamente.

Los defectos y omisiones de diferente naturaleza (es decir, aquellos consistentes en la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento en el que fuera presentada la proposición) tendrán el carácter de insubsanables y, por lo tanto, las proposiciones que adolezcan de los mismos serán automáticamente rechazadas por la Mesa de contratación.

Asimismo, se considerará que un defecto subsanable deviene insubsanable cuando el licitador afectado por el mismo no proceda a subsanar aquél dentro del plazo conferido al efecto.

12.4 Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas en los apartados precedentes, la Mesa de contratación procederá a identificar a los empresarios que cumplen los criterios de selección que se establecen en el presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Las ofertas correspondientes a las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los Sobres nº 2 y nº 3 que correspondan no podrán ser abiertos.

12.5 En la fecha indicada en la cláusula 7ª del presente PCAP, la Mesa de contratación procederá a la apertura en acto público del sobre número 2 "Documentación Técnica".

Durante dicho acto público exclusivamente se procederá a la apertura del sobre 2-A (correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente) y al examen de la documentación contenida en el referido sobre, procediendo en consecuencia la Mesa de contratación a valorar la misma en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha en que se haya producido la apertura del sobre. En esta tarea, la Mesa de contratación podrá recabar los informes que estime oportunos.

Una vez recibido el informe de valoración de la documentación ponderable en función de un juicio de valor y admitida su valoración, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre 2-B relativo a los criterios cuantificables automáticamente y a la evaluación de su contenido de conformidad a los criterios establecidos en la cláusula 8ª de este pliego.

12.6 En acto público, en la fecha indicada en la cláusula 7ª de este PCPA, la Mesa de contratación pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación y de la valoración previa de los criterios de adjudicación.

En ese mismo acto, se procederá a la apertura del sobre número 3 “Proposición económica”, de los empresarios admitidos, dando lectura a las ofertas.

12.7 Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente rechazadas.

12.8 Se podrá entender que una oferta tiene carácter anormalmente bajo cuando suponga una baja de más de un 20% respecto al tipo de licitación informado.

Cuando la Mesa de contratación identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal por ser inferior o igual a dicho cociente, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas o el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes tanto en el lugar de fabricación del bien como en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

13.1 La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto LIPASAM, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

13.2 De conformidad a lo previsto en el artículo 160.2 del TRLCSP, el contenido de la propuesta de adjudicación no vinculará al Órgano de Contratación, el cual podrá apartarse de la propuesta de adjudicación motivando debidamente su decisión.

13.3 Si, antes de la adjudicación, el Órgano de Contratación de LIPASAM renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del contrato.

14.1 El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios

establecidos en la cláusula 8ª del presente PCAP, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación. Todo ello sin perjuicio de lo previsto a continuación.

14.2 Si, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 12.8 del presente pliego y tras el análisis de la justificación efectuada por el licitador afectado, el Órgano de Contratación considerara que su oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa -de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas-, que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de LIPASAM y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

14.3 Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la Cláusula 33 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de la aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditaran tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

14.4 El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo podrá ampliarse por el Órgano de Contratación en quince (15) días naturales cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

14.5 Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el Órgano de Contratación de LIPASAM se dirigirá al empresario que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para requerirle que presente la documentación necesaria, según el apartado siguiente, para adjudicarle el contrato.

14.6 El empresario titular de la proposición económicamente más ventajosa a juicio del Órgano de Contratación deberá acreditar ante éste (i) hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y (ii) haber

constituido en su caso la garantía definitiva; a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en el que se le haya requerido.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

14.6.1 Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo la resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o precepto correspondiente en la norma que lo sustituya).

14.6.2 Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o precepto correspondiente en la norma que lo sustituya).

b) En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la

Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

14.6.3 En el antes indicado plazo de siete (7) días naturales se presentará la documentación acreditativa de la constitución, en su caso, de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que el adjudicatario se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

14.7 Una vez presentada la documentación indicada en el apartado anterior, y constituida en su caso la garantía definitiva, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato de manera motivada dentro del plazo máximo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del plazo otorgado al empresario seleccionado para presentar dicha documentación.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador cuya propuesta hubiese sido considerada a priori como la económicamente más ventajosa por no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento referido en el apartado 6 de esta misma cláusula particular, se entenderá que aquél ha retirado su oferta, procediéndose por el Órgano de Contratación de LIPASAM en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.8 La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de LIPASAM. Adicionalmente y de conformidad a lo establecido en los artículos 142.1 y 190.1.b) del TRLCSP, se anunciará la adjudicación del contrato tanto en el Diario Oficial de la Unión Europea (SIMAP) como en el Boletín Oficial del Estado.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita tanto al licitador excluido como al licitador cuya proposición no hubiese sido seleccionada como la económicamente más ventajosa interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación por adolecer la misma de algún vicio de nulidad o anulabilidad. Y, en particular, expresará los siguientes extremos:

- 14.8.1 Respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- 14.8.2 El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su proposición determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- 14.8.3 El plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.

La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

14.9 Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retirasen su documentación en los tres (3) meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, LIPASAM no estará obligada a seguir custodiándola y podrá proceder a su destrucción.

14.10 El Órgano de Contratación de LIPASAM se encuentra facultado para desistir del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 155 del TRLCSP.

Cláusula 15. *Garantía definitiva.*

15.1 El empresario seleccionado estará obligado a constituir a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva que asegure la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato, por importe del cinco (5) por cien (100) del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

15.2 La constitución de esta garantía deberá efectuarse y acreditarse por el adjudicatario provisional en el plazo de los diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en el que se le haya requerido para ello.

15.3 La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGCAP (o en los preceptos correspondientes de la norma que lo sustituya), en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP.

15.4 Cuando como consecuencia de la modificación del contrato en los términos de la cláusula 24, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía en el plazo de (15) quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario

contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que, en su caso, se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

15.5 No será preceptiva la constitución de garantía complementaria adicional a la garantía definitiva.

Cláusula 16. Seguros.

16.1 El contratista estará obligado a suscribir, con compañías aseguradoras que hayan sido previamente aceptadas por el Órgano de Contratación por tener reconocida solvencia en el mercado español, un seguro para la circulación de dichos equipos, con arreglo a las condiciones establecidas en la cláusula 3 del PPT.

16.2 El adjudicatario deberá estar en disposición de acreditar ante el Órgano de Contratación la suscripción de la póliza, antes de la entrega de los vehículos.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

17.1 El contrato se perfeccionará con la formalización, en los términos establecidos en los apartados siguientes.

17.2 El pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

17.3 Las partes formalizarán, en el domicilio social de LIPASAM, el contrato en documento privado nunca antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación de aquél a los licitadores.

A estos efectos, el Órgano de Contratación de LIPASAM requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

17.4 El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista

deberá entregar a LIPASAM una copia legitimada y una simple del citado documento público en el plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de su otorgamiento.

17.5 Serán requisitos previos a la formalización del contrato haber atendido a los requerimientos que haya realizado LIPASAM para subsanación de errores, justificación de documentación presentada o cualquier otro tipo de aclaración relativa a la misma.

17.6 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

17.7 LIPASAM publicará en su perfil de contratante, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea (SIMAP) un anuncio de la formalización del contrato que indique los mismos datos del anuncio de la adjudicación.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. *Principio de riesgo y ventura.*

18.1 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio en su caso, de lo previsto en la cláusula 28ª de este pliego respecto a la “Revisión de precios”.

18.2 En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido.

18.2.1 Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

18.2.2 El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor será el siguiente:

- El contratista comunicará el suceso y su alcance al Órgano de Contratación.
- La persona designada por el Órgano de Contratación comprobará seguidamente la realidad de los hechos y, previa toma de los datos necesarios y de las informaciones pertinentes, procederá a la valoración de los daños causados,

efectuando propuesta sobre la existencia de la causa alegada, de su relación con los perjuicios ocasionados y, en definitiva, sobre la procedencia o no de indemnización.

- La resolución de la cuestión corresponderá en última instancia al Órgano de Contratación, previa audiencia del contratista.

Cláusula 19. Entrega del suministro.

Los camiones serán suministrados en el plazo máximo previsto en el presente PCAP, en la siguiente ubicación: Parque Central de LIPASAM, situado en Ctra. Sevilla Málaga, km. 5 de Sevilla.

Cláusula 20. Dirección de los trabajos.

20.1 La dirección de los trabajos comprendidos en el presente contrato corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el Órgano de Contratación.

20.2 Son funciones del responsable del contrato o del representante del Órgano de contratación:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a las que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o

especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Plazo de ejecución.

23.1 El plazo de ejecución de los trabajos a los que se refiere este pliego serán los establecidos en la cláusula 4ª de este pliego.

23.2 El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, en su caso, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 22. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

22.1 Se establecen las siguientes penalidades:

- a) Por cada día de retraso en la entrega de los vehículos a LIPASAM, la penalización será de 5 veces el coste diario de la oferta correspondiente al vehículo entregado con retraso. Se computará como fecha de entrega la que figure en el acta de entrega.
- b) Por cada día de retraso en la recepción de un nuevo recibo del Seguro de cada vehículo contratado, respecto a la fecha de vencimiento del anterior, se impondrá una penalización de 250 €/día, siendo la empresa Adjudicataria la responsable de todos los gastos y sanciones que la falta y/o retraso de dicho recibo ocasione a LIPASAM.
- c) Por cada día de retraso en la recepción del resto de documentación: Permiso de Circulación, Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos, Impuesto de Circulación y Tarjeta de Transporte, si ésta última fuera necesaria, de cada vehículo contratado, se impondrá una penalización de 250 €/día, siendo la empresa Adjudicataria la responsable de todos los gastos y sanciones que la falta y/o retraso de dicho recibo ocasione a LIPASAM.
- d) En caso de incumplirse los plazos máximos previstos en la cláusula 29 para la reparación o reposición de un nuevo vehículo, la contratista sufrirá una penalización de 250 €/día, por cada día transcurrido hasta la resolución de dicha incidencia.

22.2 LIPASAM, tanto en caso de **(i)** incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes, como en caso de **(ii)** incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o **(iii)** las obligaciones relativas a la subcontratación, podrá optar por **(a)** la resolución del contrato o **(b)** exigir el cumplimiento imponiendo al contratista, además de la obligación de realizar la obligación en las condiciones y término pactados, una penalización equivalente al 20% del importe económico en el que se valore la obligación de que se trata si esta fuera cuantificable o, en el supuesto de que esta no fuere cuantificable, en una penalización equivalente a un 50% del importe del subcontrato en caso de que afecte a la subcontratación o en un importe equivalente al 10% del importe de adjudicación. En todo caso y de exigirse el cumplimiento, si éste implicase un incumplimiento de los plazos parciales se aplicarán las penalidades que se determinan en esta Cláusula.

22.3 A los efectos del contrato, habrá de interpretarse “*días de demora*” como el tiempo – expresado en días- durante el cual no se haya cumplido con algunos de los plazos comprometidos.

22.4 Las penalizaciones serán descontadas sobre las facturas inmediatamente posteriores a la resolución del incumplimiento, demora o incidencia.

22.5 Cada vez que las penalidades por demora previstas en la presente Cláusula alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo.

22.6 La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a la que LIPASAM pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contratista.

Cláusula 23. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

23.1 El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.

23.2 Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por LIPASAM, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

23.3 Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica del suministro así como de las consecuencias que se deduzcan para LIPASAM o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 24. *Modificación del contrato.*

24.1 El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato, modificaciones en el mismo cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones **(i)** no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato y, en todo caso, **(ii)** la cuantía de las mismas no podrá representar un incremento del precio del contrato –IVA excluido- superior al 5%.

24.2 Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, antes de adoptar el acuerdo de modificación, el Órgano de Contratación dará al contratista trámite de audiencia durante un plazo máximo de cinco (10) días naturales para que se pronuncie al respecto.

24.3 La modificación del contrato exigirá el mutuo consentimiento del Órgano de Contratación y del contratista, habiendo de ser formalizada en los términos previstos en la Cláusula 17 de este pliego.

Cláusula 25. *Suspensión del contrato.*

25.1 El Órgano de Contratación de LIPASAM podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

25.2 El contratista podrá promover la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que se hubiera producido una demora en el pago superior a cuatro (4) meses.

Para ello deberá comunicar a LIPASAM, con un (1) mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.

25.3 En cualquiera de los dos supuestos contemplados en la presente Cláusula, las partes procederán a levantar un acta en la que se consignarán **(i)** las circunstancias que han motivado la suspensión del contrato y **(ii)** la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Cláusula 26. *Cesión y subcontratación.*

La cesión y subcontratación de todos o parte de los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero sin obtener previamente la autorización de LIPASAM.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 27. Abonos y relaciones valoradas.

27.1 El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las rentas por el arrendamiento de los camiones que entregue, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por LIPASAM, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad mensual.

A partir de la fecha de entrega de los seis camiones, el proveedor elaborará la correspondiente factura, que deberá ser presentada para su pago a LIPASAM. La factura deberá presentarse con un desglose de cada vehículo. La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

27.2 La demora en el pago por plazo superior a sesenta (60) días f.f. devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

27.3 El responsable del contrato o el representante del Órgano de Contratación, a la vista de las operaciones de mantenimiento correctivo que, por razones de urgencia, haya realizado LIPASAM, redactará la correspondiente liquidación con los costes de dichas operaciones, para su descuento del importe de la renta del mes siguiente, si bien con carácter previo deberá enviar la misma al contratista para que pueda formular, si lo estima oportuno, alegaciones en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la misma. Transcurrido este plazo sin que el contratista haya formulado alegaciones, se considerará otorgada la conformidad a la liquidación. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la siguiente liquidación o, en su caso, en la liquidación final del contrato.

27.4 En su caso, las certificaciones para el abono de los bienes entregados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del Órgano de Contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

27.5 Las partidas en su caso señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en este pliego, una vez comprobado el cumplimiento del requisito temporal establecido.

27.6 El contratista NO tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones, adquisición de vehículos y medios auxiliares.

27.7 El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente a LIPASAM, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 1.202 y concordantes del Código Civil.

Cláusula 28. Revisión de precios.

28.1 El precio del contrato NO se revisará aunque haya aumentado el coste de los materiales o el de la mano de obra, salvo que LIPASAM, de conformidad con la Cláusula 24 de este pliego, apruebe una modificación del contrato en los términos y condiciones que en dicha Cláusula se contemplan.

28.2 Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, en el supuesto de que aconteciera una alteración **(i)** imprevista e imprevisible y **(ii)** sobrevenida de las circunstancias del contrato, que suponga una **(iii)** desproporción ostensible en el equilibrio de sus prestaciones, tal como fue estructurado el contrato con su adjudicación y firma, las partes podrán pactar la revisión del precio del contrato –al alza o a la baja- que restaure el equilibrio de las prestaciones.

En todo caso, dicha revisión del precio no habrá de afectar a los elementos esenciales del mismo, a saber: a su objeto, a su plazo duración y al resto de obligaciones esenciales.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

29.1 Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos: **(i)** derivados de la publicación de anuncios –con el límite máximo de 1.000 euros-, **(ii)** de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, **(iii)** así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la prestación del suministro objeto del contrato.

29.2 Asimismo, el contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, dietas y alojamientos, materiales, de adquisición de los dispositivos y de los consumibles precisos para su utilización, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

29.3 El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser

tratada como tal, y en particular toda aquella distinta de la que sea objeto de publicación en el Perfil de Contratante de LIPASAM y toda aquella a la que tenga acceso el contratista durante la ejecución del contrato.

29.4 El contratista deberá dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes en número y cualificación para atender a las prestaciones objeto del contrato.

29.5 En caso de avería de mantenimiento, avería mecánica o siniestro, el contratista deberá proceder a su reparación en el plazo máximo de una semana, salvo que el alcance de la intervención justifique un plazo mayor, que deberá ser comunicado y autorizado expresamente por LIPASAM.

29.6 En caso de siniestro total, cuya responsabilidad no sea imputable a LIPASAM, se considerará como una inmovilización indefinida del vehículo siniestrado. En este caso, se suspenderá el contrato de arrendamiento en tanto se determine entre las partes si interesa sustituir dicho vehículo, por otro de las mismas características en el plazo de máximo de seis meses, sin coste alguno para LIPASAM.

29.7 En caso de siniestro total, cuya responsabilidad sea imputable a LIPASAM, se considerará como una inmovilización indefinida del vehículo siniestrado. En este caso, LIPASAM asumirá el pago del valor venal del equipo en la parte no cubierta por el seguro ofertado por el adjudicatario.

Cláusula 30. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

30.1 El contratista, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

30.2 La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 13 del presente pliego.

30.3 El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el Órgano de Contratación de los siguientes documentos: **(i)** un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y **(ii)** copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sectoriales, sociales y medioambientales.

31.1 El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción; así como todas aquellas que se pudieran promulgar durante la ejecución del contrato y le resultaran de aplicación.

Especialmente, el contratista vendrá obligado a respetar las disposiciones contenidas en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

31.2 En la proposición económica, cuyo modelo se acompaña como **anexo I** al presente pliego, se realizará una manifestación expresa de que al calcular la misma se han tenido en cuenta tales obligaciones.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32. Prestación del suministro.

32.1 El contratista deberá suministrar los productos objeto del contrato con el alcance y frecuencias estipuladas, efectuándose por el representante del Órgano de Contratación, en su caso, un examen de la calidad de los bienes entregados por el contratista y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

32.2 En el supuesto de que el Órgano de Contratación estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

32.3 Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del Órgano de Contratación, la elevará, con su informe, al Órgano de Contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del Órgano de Contratación, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

32.4 LIPASAM podrá constatar la correcta ejecución de la prestación por parte del contratista por los medios que estime oportunos.

32.5 A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado las prestaciones objeto del contrato como personal del organismo contratante.

Cláusula 33. *Cumplimiento del contrato y recepción del suministro*

33.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de LIPASAM.

33.2 Una vez finalizado el plazo del el suministro por LIPASAM, el contratista deberá proceder a la recogida de los camiones objeto del arrendamiento de conformidad con lo previsto en el PPT.

Cláusula 34. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de un (1) mes a contar desde la fecha de recepción del contrato LIPASAM deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 35. *Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.*

35.1 En su caso, todos los estudios y documentos que se elaboren en ejecución del contrato serán propiedad de LIPASAM que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución del contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

35.2 Por lo que respecta a los derechos de propiedad intelectual de los programas informáticos (si los hubiere): la cesión a LIPASAM de los derechos de propiedad intelectual serán, al menos, todos aquellos que correspondan a la licencia del software precisos para poder implementar y utilizar el objeto de esta licitación.

35.3 El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Así las cosas, el contratista (encargado del tratamiento de los datos personales) únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en la definición de la prestación objeto del lote adjudicado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos por el contratista al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que contratista (encargado del tratamiento) destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente y debiendo indemnizar íntegramente a LIPASAM de los daños y perjuicios que hubiera tenido que soportar como consecuencia del incumplimiento de aquél de su obligación.

Cláusula 36. *Plazo de garantía.*

No se establece plazo de garantía.

Cláusula 37. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo para su devolución o cancelación.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 102 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cláusula 38. Resolución del contrato.

38.1 Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con LIPASAM.
- La cesión o subcontratación de las prestaciones, sin la autorización de LIPASAM.
- La aprobación de la disolución de LIPASAM.
- El mutuo acuerdo entre LIPASAM y el contratista.
- La no formalización del contrato de conformidad con la Cláusula 17.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de LIPASAM.
- La suspensión durante un plazo superior a veinte (20) días sin que la ejecución del contrato se iniciara por causa imputable a LIPASAM.
- Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, por exceso, al 5 % del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o que representen una alteración sustancial del proyecto inicial.
- La demora en el cumplimiento del suministro objeto del contrato por parte del contratista de conformidad con la Cláusula Particular 22.
- La demora en el pago por parte de LIPASAM por plazo superior a ocho (8) meses.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados

con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

38.2 De conformidad con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, el perjudicado por la concurrencia de alguna de las causas de resolución del contrato podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del mismo.

También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

38.3 En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a LIPASAM los daños y perjuicios ocasionados, incluidos los gastos de procurador y defensa letrada en los que pudiera incurrir esta última para reclamar la resolución del contrato.

La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

38.4 En los casos de resolución por incumplimiento culpable de LIPASAM, ésta deberá indemnizar al contratista los daños y perjuicios ocasionados, incluidos los gastos de procurador y defensa letrada en los que pudiera incurrir esta última para reclamar la resolución del contrato.

Cláusula 39. Obligaciones esenciales.

Constituyen obligaciones esenciales del presente contrato:

- e) La entrega de los vehículos en el plazo ofertado y en las condiciones estipuladas en el PPT, sin que tenga derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados antes de su entrega en el lugar indicado en el presente PCAP, salvo que se hubiese incurrido en mora al recibirlo, lo que habrá de justificarse adecuadamente, o que LIPASAM autorice otro lugar de entrega.
- f) La dedicación o adscripción al contrato de los medios materiales y personales suficientes en número y cualificación para atender a las prestaciones objeto de aquél.
- g) Cuantas deriven del presente PCAP y del PPT para la prestación del suministro y de los servicios vinculados al mismo.

Cláusula 40. Tribunales competentes y Arbitraje.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula primera del Pliego, este contrato tiene carácter privado.

Si bien, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada con publicidad comunitaria, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las controversias que surjan en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

Por otro lado, será competencia del orden jurisdiccional civil resolver las controversias que surjan entre las partes, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebre LIPASAM, sometiéndose dicha entidad, el contratista y los licitadores, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales del Partido Judicial de Sevilla.

Cláusula 41. Recurso especial en materia de contratación.

40.1 Serán susceptibles del recurso especial regulado en el artículo 40 del TRLCSP el acuerdo de adjudicación del contrato, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

40.2 El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores en los términos establecidos en el TRLCSP.

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

POR LIPASAM,
FECHA Y FIRMA

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./D^a, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En, a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los siguientes medios: testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./D^a..... , en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a de de 2.....

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS
CLASIFICADAS DEL ESTADO ¹

D./D.^a en calidad de ²
..... con DNI / NIE n.º:, en nombre
propio o en representación de la empresa, con
C.I.F.:....., inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas
Clasificadas del Estado, con el n.º, al objeto de participar en la contratación
denominada
convocada por LIPASAM,

DECLARA:³

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 20...

Fdo:

1 Esta declaración no es de presentación obligatoria en cada licitación.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.